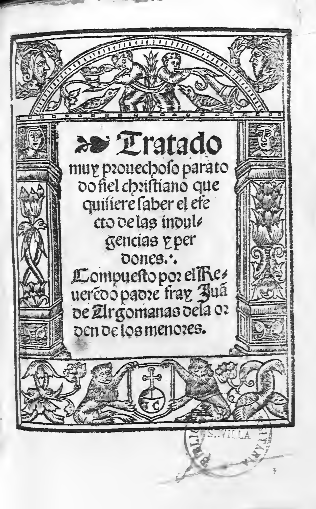


Tratado
muy prouechoso para to
do fiel christiano que
quisiere saber el efe
cto de las indul-
gencias y per
dones.
Compuesto por el Re-
uerēdo padre fray Juā
de Argomanas de la or
den de los menores.



¶ Prologo.

Despues que oue recolegido en vn memorial o sumario las indulgencias y gracias espirituales que alos religiosos mēdicantes por la silla apostolica son concedidas: y pueden ganar para si τ para socorro delas animas delos defuntos. E juntamente se me represento lo q̄ generalmente se concede cada dia: y especialmente lo concedido en tāta copiosidad por el papa Adriano. vj. para el mismo proposito. y considerādo lo poco en que esto se estima por muchos: y el menos caso q̄ dello se haze: τ la grande negligencia que se tiene en adquirir tan a poca costa socorro τ aliuio tan necessario para las animas atormētadas que en aquellas penas intolerables de purgatorio tan rigurosamente padecen: puseme en pensar de donde podria nacer o venir q̄ se hallassen personas de entrañas tan agenas de cōpassion τ piedad: o por mas propriamente hablar tan llenas de crueldad / que ya q̄ de su necessidad se oluidā: les digan: con tomar vna bula podeys sacar vna anima de purgatorio: τ aun con poner menos de vuestra casa q̄ es rezar diez aue marias por algu

na delas cuentas a este efeto bēditas por el papa Adriano. vj. E los religiosos ya dichos por algunas de muchas cosas que para este proposito les son concedidas segun que por el memorial sobredicho puede ser visto: z no lo tengā en nada / z por otra parte afirmen q̄ por guardar sus reglas z los mandamiētos de dios estā aparejados a morir: como si no fuesse el segundo de llos socorrer a nuestros proximos como q̄rriamos ser socorridos dellos. E algo deteniendo me eneste pensamiento ocurriome q̄ allende de la flaca fe z muy resfriada caridad de que adelāte se dira mas: se causaua este defeto tan dañoso en algunos por ignorar la operacion y efecto delos perdones z indulgencias q̄ la yglesia puede conceder: y pareciome que dar esto a entender en lengua comun z vulgar aprouecharia para despertar a los tales q̄ enesto se han como adormecidos: z aun para aficionar a ellos z alos que muy mejor lo saben esto que quien lo ordeno: pero por se ocupar en cosas de mayor especulacion z sotileza lo tienen ya dexado y echado atras: y les es penosa cosa tornar a recolegirlo de libro en libro / y de suma en suma para lo rememorar. y por ventura a algunos de los tales aura acontecido lo que dize Juan gerson que a muchos acaece quādo les ocurren mate-

rias praticas que no curan de las estudiar diziē do q̄ quando quisieren tienē aq̄llo enla mano: y porque nūca lo quieren: nunca lo saben. Pues por lo ya dicho mouido cō caridad tome vn poquillo de trabajo en ordenar y escreuir lo q̄ con mi poco saber desta materia he podido alcançar. Pocas vezes alego en particular los lugares donde dizen los doctores lo q̄ aqui va: assi por abreuiar como por no poner embaraço cō las cotas enel leer o continuar de lo que se dize: empero en general digo: que todo lo q̄ aqui va escrito es sacado de Alexā̄der de ales enla quarta parte: y de santo Thomas y de sant Buenauentura: y Scoto enel quarto de las sentēcias: y del Tostado sobre san matheo ca. xvi. y del cōfutatorio que cōpuso el de Proxamo: y de Juā gerson enla segūda parte: y de Gabriel sobre el canon: y del cardenal Torquemada enel capi. mensurā de peni. dist. j. y del abad: especialmēte enel cap̄. omnis vtriusq; sexus: y d̄l felino en vn sermon q̄ desta materia hizo: y de sant Antonio florentino en su primera p̄te: del Angelina / Rosela / y Siluestrina en sus titulos. Otros doctores que aqui algunas vezes se alegan y son cōtenidos y nōbrados o referidos en la escritura de los ya dichos / o en particular va puesto adōde lo dizen. Si alguna cosa no fuere tan declarada

o tan intelegible como el q̃ lo leyere querria: po drase satisfazer cõ auer recurso a la fuente dõde esto salio: lo qual todo someto ala correciõ de q̃l quiera q̃ mejor sintiere. y ira distinguido por sus capitulos: cada vno delos quales sera nombrado consideracion: y las que lo requiriere la materia subdistinguir se han por paragrafos.

¶ Siguẽse las cõsideraciones: la ṗmera d̃las quales declara que significa este termino indulgencia: o que quiere dezir dar indulgencias o perdones.

Respõdese: dexadas sus muchas significaciõesː q̃ los doctores ponen ẽ el cap. idulgẽtie d̃ penitẽ. ꝛ remis. lib. vj. y ẽ otros diuersos lugares q̃ en este ꝓposito no q̃re d̃zir sino cõcessiõ d̃ merescimientos penales pa recõpẽsaciõ de penas d̃uidas. De manera q̃ conceder a vno indulgencia o perdones no es ꝑdonarle algo: mas darle d̃los merescimientos satisfatorios de n̄ro redẽptor y d̃los sctõs: q̃ estã repositados en el tesoro de la igl̃ia: pa q̃ d̃llo pague la pena tẽporal ẽ p̃te o ẽ todo segun la q̃ntidad q̃ le fuere otorgada a q̃ d̃spues d̃ perdonada la culpa q̃do adeudado. E assi q̃ndo le es dado pa todo lo q̃ d̃ue / dizese auerle cõcedido idulgẽcia o remissiõ

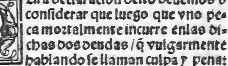
plenaria o plenissima pa todos los pecados o jubileo: porq̄ estos nõbres sõ sinonimos: q̄ qere dzir q̄ todos y cada vno dllos significã vna mesma cosa. Dezir a culpa y a pena es iproprio: porq̄ el pdõ dla culpa dios lo reseruo pa si: y lo haze por si comũmẽte mediãte los sacramẽtos ẽ acto rescebidos: o ẽ voto dsseados. E assi q̄nto a esto no alcãçara la fuerça dlas ĩdulgẽcias: porq̄ su fin dllas es satisfazer solamẽte por la pena tẽporal como dicho es. E lo q̄ dixo petrus d palude q̄ auia indulgencia plena / plenior / y plenissima entiẽdese estos grados q̄ndo la primera por alguna limitaciõ dxasse algo d pdonar: y la segunda pdonasse mas: po no todo: y la tercera no dexasse pena algũa sin pdonar. y a esta sola ppriamẽte diriamos plenaria. y el estilo comũ q̄ agora se vsa ẽlas bulas / cõfessionarios y semejantes faculta des q̄ requierẽ cõfessiõ / es dezir / q̄ el confessor elegido por virtud dellas conceda indulgencia plenaria de todos los pecados: de quibus corde contriti ⁊ ore confessi fuerint. En todas las que esta forma traen / no es mas dezir plenissima q̄ plenaria / ni mas se perdona por la vna q̄ por la otra. y si la q̄ trae la tal forma cõprehẽda los pecados oluidados o ignorados o q̄ dẽ fuera dla remissiõ dzir se ha adelante como vnos dizẽ q̄ si / otros q̄ no: ẽla cõsideraciõ. xj. y porq̄

algunos pensauan que jubileo era otra cosa o masque indulgẽcia plenaria/ dixo Juan de anania que la indulgẽcia que enel se gana en ninguna cosa difiere:ni tiene mas q̃ las otras indulgẽcias plenarias dóde quiera o por q̃lquier razon q̃ sean concedidas. Los pdones particulares si se conceden por contia determinada como diziendo la tercera o quarta o quinta parte de los pecados perdonase al que los gana lo mismo que suena: conuiene a saber si deuia treynta: y se le concede la tercia parte pdonar se le hã por aq̃llo los diez: τ assi de qualquier otra parte. Pero quãdo se conceden los perdones por numero de dias/ meses/ quarentenas o años ⁊c. Entiendese que ganando vn año se le quite de su deuda o pena tanto quãto si vn año ouiesse hecho de penitencia eneste mũdo. Pero a este año q̃nto le corresponda enel purgatorio d̃la pena que por sus pecados alli deue/ dios solo lo sabe/ mas dizen los dotores que como quanto con mayor trabajo se ganarẽ los perdones deste año se haze mas seruicio a dios/ assi le corresp̃dera mas del perdon delas penas deuidas. E si a algũo ouiessen sido impuestos diez dias de penitencia/ como de ayuno o de otra qualquier cosa o otro qualquier numero/ ganandolos tantos dias de perdon queda libre de aquella penitencia/ y no

es obligado a cũplirla ni a hazer esta cõmutacion con licencia del confessor/mas basta de su propria autoridad. E por esto dizen que al que es cõcedida indulgencia plenaria/no es necessario ponerle otra penitẽcia para satisfazer las penas de sus ofensas:pero no embargante esto aconsejan los doctores que toda via es biẽ que al penitente se imponga penitencia: z la impuesta el la cũpla: porq̃ no solamente se da para pagar la pena que los perdones quitan:pero aun tambien para refrenar y subjectar la sensualidad y atemorizar a los pecadores y dalles ocasiõ d mas merecer:lo q̃l no se alcãça assi cõ pdones.

¶ Segunda consideracion

en q̃ mas cõplidamẽte se dclara q̃ es la deuda o pena q̃ se satisfaze por las indulgencias: la q̃l por ser larga se diuide por paragrafos. El primero de los quales pone como el que peca mortalmente incurre o cae en dos deudas: z la manera como se libra dellas.


Ara declaracion desto deuemos d considerar que luego que vno peca mortalmente incurre enlas dichas dos deudas/q̃ vulgarmente hablando se llaman culpa y pena: E para mejor dar a entender esto notaremos

que por la culpa mortal icurre el pecador ē dos penas en pena de daño: la ql los teologos llamā carēcia y priuaciō dela visiō y fruycion de dios: y en pena de sentido la ql es āgustia y passiō ð fuego y diuersas maneras ð tormēto eñl infierno. Pero luego q̄ este ha y tiene cōtriciō / la qual incluye ꝓposito de se cōfessar al tp̄o deuido / o atriciō cō actual cōfessiō / es la primera pena q̄tada: y la segūda cōmutada de ꝑpetua en tēporal ꝑa pagar eñsta vida o en purgatorio: ꝑa la ql conmutaciō no es menester ni aprouecha indulgēcia o ꝑdones porq̄ dios por si solo obra: disponiendo se el pecador como dicho es. E porq̄ las obras de dios son perfetas: quanto a este perdō es plenario: porque ni se haze ni se puede hazer en vn pecado sin hazerse en todos.

¶ C°. ij. Porq̄ cosas se perdōa la pena hecha ya temporal despues de perdonada la culpa.

HEcho pues ya lo sobredicho q̄da la pena tēporal en q̄ diximos q̄ se cōmuto la perpetua: la ql aunq̄ en si absolutamēte cōsiderada es tā grāde q̄ no bastā fuerças hūanas ꝑa la poder pagar sin especial auxilio y fauor ð dios: ꝑo por ṽtud ðl sacramēto ðla penitēcia se puede satisfazer cō los actos del penitēte: como es la fe / humildad / obediēcia / ṽgueça / y deuociō con que el penitente se somete a se confessar / y rescebir

este sacramento / y por todas las otras buenas obras / mayormente penales voluntariamente hechas / o en paciencia sofridas: y por los perdones como adelante se dira. E aun dizen los doctores que tanta podria ser la contricion de alguno que le bastasse para por ella ser le perdonada toda la pena.

¶ §. iij. Que tal ha de ser la penitencia que el sacerdote impone para que por ella se quite toda la deuda del penitente.

Pero porque al confessor no consta que las cosas sobredichas ayan sido tales y tantas para satisfazer todo el resto dela pena deuida: oyda la confession / y hechas sus discretas cõsideraciones como juez y arbitro diuino: por la auctoridad que como tal tiene arbitra y sentencia lo que le paresce que el penitente para cōplimiento de su satisfacion deue hazer. E aunque el comun dezir es que la pena o penitencia que el confessor ha de imponer oyda la confession esta determinada por la justicia diuina en cierto grado: y que si vn punto menos de aquello se ipone: lo tal queda por pagar porque la penitencia no lo cōprehēdio pues fue diminuta: y sera necessario pagarlo por otra via aqui o en purgatorio: pero Scoto teniendolo contrario dize que la deuda de los tales pecados no esta

en grado o punto indiuisible: mas sub quadam latitudine o grados. De manera que assi como se guarda la justicia enel vender de las cosas/ no faltando ni excediendo de cierta anchura en que el precio anda: assi la penitencia basta: y es enteramente satisfatoria estādo dentro en qual quiera de aquellos grados o latitud /entre los quales la justicia da lugar. Porque assi como enlos actos o negocios humanos el arbitro no ha de dar ala vna parte todo lo que esta en debate: mas auidas sus deuidas cōsideraciones lo ha de repartir proporcionalmēte. y esto hecho aun que alguna delas partes lleue vn poco mas o menos de lo que su rigor queria: lo assi sentenciado se tiene por justo: y es la tal sentencia recta z firme: assi lo q̄ el sacerdote cō discretas cōsideraciones arbitrando sentēcia/ estādo en q̄lquiera delos grados sobredichos es lo q̄ la diuina justicia requiere/ z con que se satisfaze por el todo/ no embargante que algū poco menos se impōga de lo que parecia en rigor pedir: porq̄ de otra manera dize Scoto ni seria ni podria ser dicho arbitro el sacerdote: auiendo precisamente de sentenciar sin salir de vn punto: en lo qual nunca podria acertar sino fuesse por milagro o a caso. Prueualo esto el dicho doctor por otras razones bien eficaces.

¶ §.iiij. Que pone que sucede de no imponer-se la penitēcia dela manera ya dicha al penitēte.

Si la penitēcia que impone el sacerdote no estuuiere dentro de aquellos grados que Scoto dize:o segun la comun opinion en aquel termino puntual ya dicho seyendo menor/el resto quedara al penitente de pagar por otra via enesta vida o enla otra. E si fuere mayor que su denda requiere y el la aceptare sera obligado a cūplirla so pena de pecado mortal por ser ipuesta por juez cōpetente/saluo si por aquel o otro confessor auiendo causa le fuere cōmutada o relaxada/aun q̄ por esto que demas de lo que deuia se le impuso no se le quita pena pues fue impuesta en lo que no tenia deuda:aprouechar le ha para subjetar la carne al espiritu / y ya el premio essencial:y sera lo penal repositado cōel otro tesoro dela yglesia como acaesce de todo lo penal que padecen los sanctos ⁊ justas p̄sonas sin tener deuda en cuyo lugar se recompense.

¶ Assi que el cōfessor auiendo culpas enel penitente siempre quanto possible fuere le deue poner cōpetente penitencia/saluo si viesse no auer enel disposicion para la cumplir como adelante se dira. E dize el Tostado que si el confessor ipone la penitēcia sin cōsideraciō alguna sino como primero se le ofrece o se le antoja no haze bien/

ni dexa de pecar: pero si sea venial o mortalmen te no lo he leydo. Pero dize el mismo doctor q̄ si a sabiendas ninguna penitencia le impusiesse pecaria mortalmente: mas si por oluido o inad uertencia dexasse de imponerla no pecaria mor talmente. Pero por ninguna causa que el cōfes sor dexe de īponer la penitencia / o la ponga me nor que deue dexara el sacramento de hazer su efecto ex opere operato / estādo el penitente cō la deuida disposicion que se requiere: pero la pe na que se le quitara / si le fuera puesta penitencia tal qual conuenia quedar se le ha: y sera neces sario pagarla por otra via. Assi que no se enga ñe alguno pensando que la ignorancia / malicia o otro qualquier defecto del confessor en no po nerla penitencia qual deue libra al penitente de pagar enteramente la deuda de sus penas / ni es escusado: aun que estuuiesse aparejado pa ra rescebir qualquier penitencia que le impusie ran / pues de hecho no ha pagado: y assi quāto a esto no ha lugar la glosa del cap. mensurā. de peni. dist. j. que distinguiendo dize lo contrario: cuyo entendimiēto adelante se declarara mas. E dize el tostado q̄ el mayor bien que puede ha zer el cōfessor al penitēte es imponerle gran pe nitencia si en el ay disposicion y volūtad para la cōplir: porq̄ por grande que aqui la haga es ma

por sin comparacion de la que se libra por ella: como si por sufrir vn papirote se librasse de ser mortalmēte acuchillado. Pero si no ay fuerças disposiciō o volūtad por dōde se teme q̄ no cūplira la tal penitēcia / muy peligrosa cosa es īponersela: porq̄ con lo que le quieren sacar del purgatorio lo ponen en obligaciō d̄l infierno. Cierto es q̄ imponiendo al penitēte pequeña o ninguna penitencia: confessandose deuidamēte no le causara esto sino dilacion y detenimiento mayor en purgatorio: pero traspassando la obediēcia no cūpliēdo la penitēcia īpuesta pecara mortalmente: por lo q̄l se obligara al infierno: y por esso dizēlos doctores q̄ q̄ndo el sacerdote enla cōfessiō vee q̄ enel penitēte no ay disposiciō para cūplir la penitēcia q̄ sus culpas merecē: lo embie antes al purgatorio con vn P̄r nr̄. q̄ no cargādolo mas de lo q̄ se presume q̄ podra lleuar: lo meta enel infierno: pero dele a entēder porq̄ no vaya engañado la verdad de lo q̄ le q̄da por pagar diziēdole assi. Aun q̄ por este sacramento y confession que vos aueys hecho os aya dios sacado del infierno: pero hazed cuenta que quedays en purgatorio pues a el quedays obligado para salir: del qual segun vuestras culpas soys merecedor de tal o tal penitencia: esprimiendola tan graue como vee merescer la sus cul-

paz: mas porque no veo en vos tanta disposici on como para esto era menester: assi por la flaq̄za espiritual y corporal vuestra: como por la grãdeza dela deuda para cuya entera paga no bastaria toda vuestra vida impógoos esta poquita: por la qual se os quitara alguna partezilla: lo demas esforçaos a lo satisfazer por algunas buenas obras: y por ganar perdones que a esto en especial son apropriados: sino pagarlo eys donde os costara muy caro que sera enel purgatorio: y alli seran mayores vr̃os dolores y angustias y tormentos q̃ nadie enesta vida los ha sofrido ni puede sofrir: porq̃ conel mismo fuego dl infierno aueys de ser purificado. E dize el Scoto q̃ si el penitente estãdo arrepentido de sus pecados y cõ firme proposito de no tornar a ellos ni cometer otros: ninguna penitẽcia quiere aceptar lo puede el confessor absoluer. E cõforme a esto dize Ostiense y el Abad enel capitulo significauit. de peni. y remis. que no es obligado el penitente a aceptar toda la penitencia q̃ el confessor le quiere imponer. ¶ E porq̃ con poco saber alguno no se engañe/ entiendese esto dla penitencia q̃ se impone para pagar la deuda dlas penas deuidas por los pecados quanto ala culpa ya perdonados: y no de lo que manda el cõfessor que haga el penitente para salir del peca-

do/o no caer o pseuerar enel: assi como restituyr lo ageno / no tener aborrecimiẽto al primo: dexar la negociacion que no se puede vsar sin peca do mortal: euitar las cõpañias que manifiestamente a esto induzen / o otras cosas q̃ son obligatorias: porq̃ el que en algo desto no quisiesse enteramente obedecer en ninguna manera pue de ser absuelto: z si de hecho se hiziere / el confessor y el penitẽte que asabiẽdas en esto fuerẽ participes pecaran mortalmente. ¶ Y es de saber q̃ lo que es cũplido por ser impuesto en penitẽcia es muy mas satisfatorio q̃ hecho de su sola volũ tad: y q̃ la pena enesta vida sufrida aun que sea pequeña quita mucha de la otra. y por esso no ha de pẽsar el sacerdote q̃ si no pone las penas como los derechos antiguos dizen no satisfara el penitẽte como es dicho: pues la obra satisfato ria q̃ enesta vida se haze es de mucho valor por q̃ es meritoria z satisfatoria: z la poca pena q̃ aq̃ se sufre excede ala mucha del purgatorio enel q̃tar dela deuda porq̃ es voluntaria y ofrecida: z la que se padece enla otra vida es necessaria y estrechamente pedida: z solamente satisfaze sin otro merecimiento: como lo vno z lo otro tiene la que aqui se sufre: z por esto es gran bien enesta vida sufrir / aceptar y hazer gran penitencia: y ser impuesta quando desto ay cõfiança. Assi q̃

el bien arbitrar dize el tostado esta agora en im poner al penitēte aq̄llo que mirada toda la disposicion sera mas prouechoso para su saluacion e no en seguir la rigurosidad delos derechos: ni condecender del todo ala flojedad del peniten te. ¶ Y es de notar q̄ si el sacramēto dela penitēcia actualmente no es recebido / ninguna cosa q̄ta dela pena ex opere operato: aun q̄ se ouiesse cōfessado: si la absoluciō por muerte arrebatada o por algū otro caso no le fuesse dada: porq̄ en ella cōsiste p̄ncipalmēte el dicho sacramēto. E lo mesmo notaremos q̄ eneste sacramento en tres mā eras se remite la pena. La. j. satisfactorie: q̄ es enla verguēça y trabajo q̄ recibe cōfessandose y esto es comutando pena por pena. La. ij. meritorie: esto es por el merecimiēto dla fe y obediēcia: por lo q̄l se somete y cree la eficacia dl sacramēto. La. iij. sacramētaliter: esto es por la v̄tud q̄ dios dio al sacramēto como cada vno dlos dla ley nueua lo tiene: allēde delo q̄ se consigue por los actos p̄prios. Pero q̄nto sea lo q̄ se remite por el sacramēto / o si se remite mas a vno q̄ a otro / o mas de vn pecado q̄ de otro: y de otras semejātes quistiones: quiē lo q̄siere saber vea el tostado. Dizē los dotores q̄ si vn mesmo pcdo se cōfiessa muchas vezes: cada vez sele q̄ta algo dla pena deuida por v̄tud dl sacramēto: aū q̄ scoto dize

q̃ enla pmera absoluciõ obro todo su efeto el sacramẽto:ẽ mãera q̃ ẽlas otras solamẽte aprouechã los actos dl penitẽte como es la vnguẽça ⁊c. Itẽ q̃ el q̃ cũple la penitẽcia q̃ el sacerdote le impuso en pcdo mortal dizẽ algũos dotores q̃ ninguna cosa satisfaze d su duda sino solamẽte cũple lo q̃ el sacerdote le mãdo pa q̃dar sin obligacion de aq̃lla ipsiciõ. Pero scoto dize q̃ cũpliẽdo asi la penitẽcia haze tã entera satisfaciõ por la deuda delos pecados porq̃ le fue ipuesta como si la cũpliessẽ en estado d gr̃a/aun q̃ otro merecimiẽto dlla no alcãça:en tãto q̃ dize q̃ si este dspues d duidamẽte cõfessado cayesse en pcdo mortal sin auer cõplido la penitẽcia q̃ pmero le dierõ:⁊ si assi muriesse satisfaria enel ifierno la tal penitẽcia ipuesta por los pecados legitimamente cõfessados aun q̃ se q̃daria enel para siẽpre por lo q̃ despues cometio:⁊ d q̃ no ouo cõtriciõ ni hizo penitẽcia:⁊ por aq̃llo solo sera penado pa siempre.
¶.§.v. Si el cõfessor puede relaxar o remitir algo dela pena duida por el pecado / o dispẽsar / o conceder indulgẽcias / o pdones al penitente.

Dize el tostado q̃ el sacerdote ẽeste sacramẽto no puede dispẽsar ẽla pena sobredicha: ni es en su poder q̃tar tãta o tãta:mas por vertud dlas claues ex opere opato q̃tase lo q̃ dios sabe ⁊ quiere. Lo qual quanto sea ygnora el sacer=

dote: y por los otros actos del penitente señaladamente por la penitencia que le impone remitese por manera de recompensacion pena equivalente / no que no se quite mas pena dela otra que avia de padecer en purgatorio / sino que se quita tanta alla quanto esta le corresponde que sera mucha mas: y por ser esta parte del sacramēto / y la que no fuere parte del alomenos voluntariamente tolerada o hecha: el resto q̄ q̄da por satisfazer: que alguna vez sera mucho ha se de suplir y pagar por otra via como ya muchas vezes esta dicho. ¶ Conforme a esto dize Ostiense poniendo la forma que se ha de tener enla absolucion: hec verba. Quia forte vita tua non exte[n]deretur ad explendam penitentiā quam debes: iniungo tibi tales: y concedo tibi ꝙ quocūqꝫ ieris remissiones prelatorum tibi facte prosint: et omnia bona que feceris: y mala que pro deo tolleraveris iniungo tibi in penitentiā: y si q̄d purgandū remanserit in purgatorio purgetur iuxta misericordē volūtatē iesu christi. La qual forma se pone aqui / no para q̄ no se ponga mejor adelante / sino para mostrar como este doctor tā antiguo y famoso no vsa de aquellas adiciones: remitto tibi penas: concedo tibi indulgentias / dispenso ꝛc. por ser cosa q̄ no vale nada ni se puede hazer. ¶ Assi lo que se dize que puede dispēsar el

confessor enla penitencia o deuda del penitēte segun lo pone la glosa enel cap. mensurā: q̄ algunos sumistas siguen/ no se ha de entender para que la tal dispensacion quite al penitente algo d̄ la pena por la justicia diuina tassada: y que deue por sus pecados: porq̄ en lo tal como dicho es no tiene poder el cōfessor segun lo prueua muy bien el tostado. Mas entiendese q̄ imponiēdo el sacerdote vn año de penitēcia el que segū derecho auia de poner siete / es visto dispensar en los seys: pues sabiendo que el canon mas requeria no le impone sino aquello: y lo mesmo sera si enel caso ya dicho impusiesse vn Pater nr̃: o vn dia de ayuno o cosa semejante que se podria dezir auer dispensado en lo q̄ mas el derecho ponia. Pero esta dispensaciō no aprouecha a otra cosa sino a que el penitēte no vaya del confessor obligado a hazer enesta vida mas de dezir aq̄l pater noster zc. E por consiguiente no peq̄ haziendo menor penitencia q̄ el canon establecio. De manera q̄ por esta tal penitēcia del pr̃ nr̃ zc. no se remite al penitente de su deuda sino tanto quanto le corresponde el pr̃ nr̃ / o dia de ayuno o cosa semejante que le impusieron y el cūplio. E assi se ha de entēder lo que pone el abad enel ca. de⁹ q̄ de peni. z remis. y enel cap. sicut dignū d̄ homi. diziendo. q ipse sacerdos ex officio suo po-

test dispensatiue multum de penitencia remite re/cõuiene a saber/potest remittere: de lo que ponen los canones: pero no de la deuda que se gun la justicia diuina el penitente deue: y tambien se entiende assi lo q̃ dizen los doctores en la clementi.reli.de peniten. y en la clemen. ij. de peniten. ⁊ re. y en otros diuersos lugares. q̄ sacerdos potest in foro conscientie concedere indulgentiam annorum vel dierum segũ lo traen angelina/y rosela. Lo qual no es otra cosa sino que imponiendo el sacerdote menor penitẽcia que el derecho requiere/el resto es auido por remitido/o dispensado/o pdonado pa q̃ el penitẽte no sea obligado a hazer enesta vida la penitẽcia dl canon: y hazer esto el sacerdote dixeron algunos juristas y sumistas q̃ era dar indulgencias o perdones. E que in foro penitẽtie las podia otorgar: y que lo que el capitulo accedentibus. de exce. prelatorum: ⁊ los theologos en cõtrario determinan: se entiẽda quanto alas generales y publicas: pero la verdad es q̃ en ningun foro los sacerdotes las pueden otorgar saluo entendiendolo como arriba esta dicho: que es quãto alas penas determinadas por derecho: lo q̃l se saca dlo que el tostado dize muy claramente: y vsa la siluestrina reprouando justamẽte eneste caso la posicion de angelina y rosela: dize q̃ los

sacerdotes en ningun foro pueden dar indulgẽcias: y esta esto muy manifiesto a los que miran y entienden el fundamento y razon que ponen los theologos: porque ningun inferior de obispo de derecho ordinario puede conceder perdones o indulgencias: ni tiene la llaue deste thesoro: y por esso dezir los sacerdotes q̄ndo absueluen Remito tibi penas. Concedo indulgentias quae cõcedere possum/ dispenso in residuo. ꝛc. Es superfluo inutile y falso/ y es cosa que enlos sabios procede de inaduertencia y cõstũbre ẽ q̄ ẽ sus pricipios fueron puestos/ y enlos que no lo son procede delo mesmo juntamente con ignorancia. De manera que nunca indulgẽcia o perdon se ha de conceder al penitente: saluo si el tuuiesse concession particular como bula o confessionario/ o otra facultad. Porq̄ si fuera verdad que los confessores pudieran remitir o perdonar o dispensar algo de la pena ꝛ conceder perdones o indulgencia para remedio della/ no se oluidaran de auisar en esto Alexandre de ales santo Thomas/ san Buenauentura/ scoto/ y otros theologos que tan diligentes fueron en buscar y dar noticia delo que era prouechoso para satisfacion y aliuio de las penas d̄uidas restãtes despues delas culpas cõfessadas: como hizierõ algunos enlo q̄ para este proposito hallaron

diziendo q̃ era bien añadir despues dela absolucion quidquid boni feceris ⁊ mali tolleraueris sit tibi in satisfactionẽ ⁊c. Quiẽ esto ponia no oluidara lo q̃ era mas: ⁊ si se dize q̃ en muchos tratados y formularios se ponen aq̃llas palabras. Concedo tibi indulgentias/remitto tibi penas ⁊c. Respondese que no tienen mas autoridad q̃ lo que traen para fundamiẽto desto: y como ninguna traygan bien entendido lo que dizẽ: y los doctores de autoridad esten encontrario: eadẽ facilitate contẽnuntur qua probatur. y el primero que esto inuento con vna supersticiosa deuocion dio ocasion alos muchos que despues lo escriuieron y escriuen/⁊ aun lo tienen en costumbre de dezir: en la qual yo tambiẽ estuue mucho tiempo.

¶.§.vj. Que quiere dezir ser agora las penitencias arbitrarias: y como se entienden los canones penitenciales.

Dubdara alguno si assi es que ninguna cosa el confessor puede remitir de su autoridad mas de lo que se perdona por virtud del sacramẽto/⁊ los actos del penitente: ⁊ porq̃ se dize q̃ las penitencias son agora arbitrarias mas que en los tiempos passados. Por ventura no quiere dezir esto q̃ el confessor tiene agora mas autoridad enla remissiõ delas penas que enlos

tiẽpos passados? A esto se responde que la auto ridad de arbitrar que agora los confessores tienen sobre la pena deuida ala justicia diuina por las culpas cometidas siempre la tuuierõ sin diferencia alguna: y en esta ninguna cosa se les ha qtado ni añadido / ni la yglesia lo puede hazer: porque esta tienẽla de derecho diuino y euãgelico: y se concedio por nuestro redẽtor jesu christo luego que instituyo el sacramento dela penitencia τ ministros del. Pero para declarar porque se dize: penitentie sunt hodie arbitrarie: distinguiremos tres tiempos. El primero fue enla primitiua yglesia: τ duro hasta que los canones penitẽciales τ los otros derechos fuerõ establecidos. El segũdo fue despues delos dichos derechos establecidos: τ duro hasta que el rigor dellos por otros derechos fue moderado. El tercero fue despues dela dicha moderaciõ: y es el tiẽpo presente en q̃ estamos. Quãto al p̃mero tiẽpo los cõfessores para su arbitrar no teniã otra regla sino la diuina q̃ les enseñaua la sagrada escritura: y della sacauã lo q̃ les parecia ser equiualente para satisfacion dela deuda del penitẽte segun la calidad de sus culpas. Quãto al segundo tiẽpo viẽdo la yglesia por vẽtura la ignorancia en sus ministros: y el poco saber q̃ teniã para se ayudar dela sagrada escritura queriẽdoles ayu

dar y dar alguna lumbre para deuidaméte auer se enla execucion de su oficio para mejor atinar y acertar en la arbitracion de las penas o penitencias: notificoles la graueza de la penitencia que algunos pecados le parescio merescer determinando y tassando en ciertos dellos la penitécia q̃ se deuia iponer: y los derechos q̃ esto especificadamẽte cõtienen dizẽ se los canones penitẽciales: y son muchos aun q̃ la suma ãgelica los reduze en veynte. E ordeno tãbiẽ por otros decretos que por cada vno de los otros pecados mortales se impusiessen siete años d penitencia/ entendiendo lo desta manera. Que lo contenido enlos dichos canones penitenciales se impusiesse ala letra/ saluo si causa expressa paresciesse por donde algo de aquello se ouiesse de aliuiar o de agrauiar. Pero enla penitencia de los siete años generalmente impuesta quiso que quanto al tpo assi se guardasse: pues el derecho assi lo auia especificado. Pero quanto a lo que se auia de hazer dentro del dicho tiempo pues el derecho no lo determinaua: el confessor lo arbitrasse: y assi supliesse lo que se dexo por determinar conformandose quanto possible fuesse al derecho. De manera que quando sintiesse que en algũo auia mucha cõtricion / y otras circunstancias que aliuiauan el pecado pusiesse menos as-

pera penitencia: como rezar / ayunar / o dar alguna limosna cada semana o algunos dias della en todo el dicho tiempo / mas quando el pecado fuesse mas graue por si o por las malas circunstancias / fuesse puesta con mas rigor: assi como grandes disciplinas / largas peregrinaciones / ayunos de pan y agua. &c. Y en esto no oviesse el confessor respecto al querer o voluntad del penitente / sino a lo determinado por el derecho como dicho es. Y el sacerdote que esto assi no essecutaua traspassaua el derecho. Pero el penitẽte no pecaua / no faziẽdo las tales penitẽcias pues no se las iponiã. E no es de pensar q̃ estas penitẽcias por los derechos impuestas fuessen tã correspõdiẽtes q̃ ni excediessen ni faltassẽ a lo q̃ la justicia diuina tenia tassado auer de hazer el penitẽte pa su entera satisfaciõ: como lo prueua largamẽte el tostado: en especial ẽlas penitencias de los siete años por cada pecado mortal sin diferencia: como en la graueza dellos la aya muy grande: y aun en vn mesmo pecado cometido por diuersos / o otras diuersas circunstancias: pero fue assi arbitrado / y determinado por los sanctos padres que establescieron los canones: por cierta correspõdencia alo q̃ desto auia sido figura enel testamẽto viejo poniẽdo año por dia / como fue dlos siete dias q̃ maria

hermana de moysen fue hechada dl real / ⁊ apartada dela conuersacion del pueblo: y delos siete dias en que dauid fue penitenciado por el adulterio ⁊ homicidio: y en reuerencia d los siete dones del espiritu santo / por el ql se haze la remission delos pecados: ⁊ por otras razones misticas que por breuedad aqui no se ponen.

¶ C. .vij. Porque en los canones se pusieron tā rigurosas penitencias.

Si marauillandose alguno pregunta porq̄ tan graues penitencias fueron puestas por los derechos que parecē agora intolerables: respondese que porque en aquel tiēpo q̄ era muy propinquo al comienço de la primitiua yglesia era menester poner las gentes mucho en q̄ guardassen los mandamientos de dios: y en gran temor de los quebrantar: en lo qual cō la rezura d las penitēcias mucho erāi puestos: ⁊ assi se guardauan de pecar. E quādo pecauan estauā muy aparejados a satisfazer: ⁊ con gran feruor para cōplir qualquier penitencia que en esta vida les fuesse impuesta / temiendo de otra manera el rigor dela purgacion del otro mūdo que no agora. E aun esta fue la causa porque en aquel tiēpo no ouo vso de dar indulgencias como algunos doctores dizen porque cada vno se queria remediar de su hazienda: esto es de la penitēcia de su

persona sin tocar enel tesoro dela yglesia. E con esta noticia z confiança que los establescedores delos canones dela gente de sus tiẽpos / y de su buena satisfacion teniã cargarõ la mano: z por tomar lo mas seguro establecierõ penitẽcias de que antes sobrasse al penitente satisfaciõ: q̃ no q̃dasse en duda si auia acabado de pagar: õ manera q̃ era possible que a alguno se impusiesse la penitencia delos canones q̃ le bastaua vna decima parte della: y q̃ otro no satisfiziesse con toda: z a otro le bastasse segũ las diuersas circũstãcias: y de lo q̃ sobrasse o faltasse ya se ha dicho q̃ se auia de hazer. E por esso dize el Tostado: q̃ circa penitẽtias statutas a iure nõ est necesse stare canonibus antiquis z mensure penitẽtie agẽde tanq̃ ad tẽpus penitẽdi. Quãtũ ad asperitatẽ penitẽtie in arbitrio sacerdotis tm̃ cõstituitur vt dicit Leo papa z Hieronymus.

C.§.viij. En que especialmente determina por que se dizen las penitencias mas eneste tiempo arbitrarias que en los otros.

Dizense las penitencias agora arbitrarias no en lo que toca ala pena deuida y tassada por la justicia diuina como arriba esta dicho en lo que toca alos canones penitẽciales / z los otros derechos establecierõ. Porq̃ como vnos las impusieron q̃ndo parecio cõuenir / assi otros

derechos las mitigaron quando vieron ser pro-uechoso: porque en los derechos positiuos no se tiene esto por inconueniente: nec debet reprehensibile iudicari si secũdũ diuersitatem tẽporũ statuta varientur humana. De manera que los sacerdotes son reduzidos enla autoridad de arbitrar que diximos que vsauan enel primero destos tres tiẽpos: quiero dezir q̃ aquello q̃ los derechos mas eneste caso les mãdauan guardar esta ya sometido a su buẽ aluedrio como estaua antes q̃ canones ouiesse: y por esto se dizen agora las penitẽcias arbitrarias. Verdad es q̃ dizẽ los doctores q̃ deuẽ trabajar los cõfessores d̃ saber los canones penitẽciales porq̃ los hã de tener como vnas reglas vniuersales / y prudentemẽte saberlos aplicar / y segũ ellos q̃nto buenamẽte se pudiere hazer ꝓceder: porq̃ aun q̃ como dicho es los hã subjetado al aluedrio delos ministros / pero no los hã reuocado. Mas no es d̃ dezir q̃ los q̃ no lo saben / ⁊ por consiguiente no miran a ellos enel penitenciar pequen mortalmente haziẽdo por otra via su deuer como arriba se puso donde diximos quando peca o no peca el cõfessor enel imponer dela penitẽcia: porq̃ de otra manera nõ fieret salua ois caro siẽdo tã pocos los q̃ los saben / ni ay doctor que diga q̃ esto sea de necessitate precepti. Mas podemos

piadosamente creer que quanto el confessor segun la possibilidad mas se cōformare cō los derechos comūmente mas acertara: porque como dize el decreto. Hoc sancti patres fecerūt nō electione ꝓpria sed potius ex sententia diuini iudicii sanxerunt. E assi podemos pensar que aun q̄ los establecedores dlos dichos canones no ipusierō las penitēcias dllos como cosa totalmente correspōdiēte: po porq̄ fueron varones alūbrados es mas segura la cōformidad cō su determinaciō muchas vezes q̄ no cō nro parecer: po possible es q̄ el cōfessor arbitre biē y pōga penitēcia correspōdiēte ala culpa aun q̄ dxe de seguir los canōes ignorāter o sciēter: y assi acertado / aq̄llo aceptara y aprouara dios. E tābien es possible ser la penitēcia puesta segū los canones: y no bastar para entera satisfacion: y entonces no sera aceptada por el todo / mas solamēte por lo que le corresponde. De manera que para arbitrar esto siruen los canones penitenciales.

C.¶.ix. Que concluye que es lo q̄ se remite por las indulgencias o perdones.

Despues desta tan larga digression tornando al proposito que era ver que es lo que por las indulgencias al pecador se perdona o quita / dezimos exemplariter hablando: que puesto caso que a vna persona por vn pecado la

justicia diuina le tuuiesse tassada pena de veynte dias. Este tal auiendo contricion: pongamos que por ella se le quitaron los tres cõfessandose: por virtud dl sacramẽto τ absoluciõ los. v. τ por la verguença que alli sufrio: τ las otras cosas q̃ alli passaron como la fe humildad y obediencia quitaronsele q̃tro. De manera q̃ de veynte que dan ocho: si el cõfessor le impusiesse penitẽcia equalente para entera paga d aq̃llos ocho cũpliẽdola el penitente seria todo satisfecho: τ assi sin dubda ningũa si luego sin cometer otro pecado se muriesse / sin detenimiẽto seria lleuado al cielo y no ternia necessidad de indulgẽcias o pdones ni de otras obras satisfatorias para paga de su pena: pues como presuponemos ningũa deue. Pero porq̃ segun lo mucho τ cõtinuo que pecamos: y el poco bien que hazemos: y la flaca contricion que tenemos: y la sequedad cõ q̃ nos cõfessamos: y la pequeña penitẽcia que el cõfessor nos impone algunas vezes por su ignorancia: τ las mas por no ver en nosotros aparejo ni disposicion: podemos pẽsar: y deuemos temer q̃ las mas vezes despues dela contriciõ / cõfessiõ: y todas las otras cosas ya dichas / de veynte q̃ dan los quinze por pagar: para lo qual y pa los pecados veniales q̃ cada momẽto cometemos son necessarias las indulgẽcias: y por ellas se re

mite y paga enesta vida y enla otra mas presto que por otros sufragios todo el tal resto. Lo ql si no se haze / o por otra via no se remedia: sera necessario yrse a pagar y purgar en aqllas temerosas / terribles y espantosas penas del purgatorio: por cuya razõ z alguna noticia pornemos la siguiente consideracion.

¶ Tercera cõsideraciõ dela graueza delas penas ya dichas.

Cerca de lo qual dezimos breuemẽte que es tan terrible z tan grande su rigurosa crueldad que no ay terminos o vocablos para lo dclarar: ni comparaciones o semejãças para la significar: porque ni fueron ni pueden ser enesta vida dolores ni angustias a que se pueda cõparar. Ca ni atenazear / ni dessollar ni dspedaçar / o desmẽbrar: ni ruedas d nauajas / ni ser metidos cuchillos entre la vña z la carne: ni cozido y derretido en calderas heruiendo de azeyte y pez z colgado delos pies / y perfumado con piedra çufre z con todos los otros malos olores q̃ fueron y seran / ni ser quemado biuo. y generalmente ni con todos los dolores / martyrios y tormentos que sufrieron los martyres y todos los que fueron atormentados / z no solamente

los ya dichos: pero ni aun los que se puedẽ imaginar son comparables alos menores de purgatorio. y porque no piense alguno que esto se pone por atemorizar / y que no es vdad / mas son patrañas de echacuervos que ellos suelẽ fingir porque tomen sus bulas / pornemos quien lo dixe: y enla lengua que lo escriuio que es sant Augustin enel libro de vera z fal. peniten. z aun podemos dezir que lo dize la yglesia pues lo trasunto y canonizo enel libro de sus decretos. distin. xxv. capitulo. qui in aliud: z distin. vij. de penitẽ. cap. nullus. per hec verba. Prius purgandus est igne purgationis qui in aliud seculũ distulit fructum conuersionis: hic etiam ignis z si eternus non sit / miro tamen modo est grauis. Excedit enim omnẽ penã quã vnq̃s aliquis passus est in hac vita vel pati potest. Nec vnq̃s in carne tãta inuenta est pena: licet mirabilia martyres passi sint tormẽta z multi neq̃s magna sustinuerũt supplicia. Studeat ergo quisquis sic delicta corrigere / vt post mortẽ nõ oporteat penam tollerare. Theologiza se tãbien por el maestro enel. iiij. de las sentẽcias. dist. xxj. y el mismo sant Augustin espãtandose dsta terribilidad dixo en vn sermõ q̃ escriuio hablando del fuego del purgatorio. Ignis ille asperior est q̃s quidquid in hoc seculo penarum videre / aut sentire / aut cogitare q̃s

potest. Quereys en pocas palabras considerar y sentir / o barruntar su dolorosa aspereza? Pensad como el fuego del purgatorio es el mismo en que los demonios y los dañados han de ser quemados / y para siempre enel infierno atormentados: segun lo pone sant Gregorio en los dialogos diziẽdo. Sub eodem igne electus purgatur et damnatus crematur: qui ignis et corporeus et materialis est. y el Tostado dize y prueua / que caso podemos dar en que alguno sea mas terriblemente atormentado enel purgatorio por el tiẽpo que alli estuuiere: que otro enel infierno en otro tanto tiempo / y esta claro: porque puede ser que vno sea condenado al infierno por vn pecado y por aquel solo pene: y otro por muchos sea en purgatorio atormentado. Pruevase la grandeza desta pena por exẽplos y tantas maneras: que si todas las razones / autoridades / miraglos / y reuelaciones que desto ay ouiessemos de escreuir / seria nunca acabar: basta que los libros en latin y en romance estan desto llenos: delos quales sacamos lo poquillo que aqui se pone: por mostrar de quanta preciosidad son las indulgẽcias y pdones: pues de tã grãdes penas y males tan breuemente libran: y por consiguiente quan cuydadosos y diligentes deuemos ser en las ganar para nosotros y

Tratado del efecto delas indulgẽcias.
para las pobres animas que tan grandes tribu laciones/dolores/fatigas/y espantos sufren: y tan grandes quexas/bozes y clamores dan: mayormente contra aquellos a quien dexaron sus bienes/y en quien confiaron sus aĩas: z a quien cometieron la execucion de sus testamentos demandando dello justicia: porque como dize el decreto.xiij.iiij.ij.in.c.clerici.los tales son dichos necatores egentiũ: z dicuntur venire ad exinanitionem fidei: z ꝙ habendi sunt sicut qui non credunt iudicium dei. et ꝙ grauissime peccant et magnam perditionem faciunt qui q̃z citius pos sunt non exequuntur.

¶ Quarta consideraciõ
dela preciosidad delas indulgencias.

Dize Alexandre de ales: y sant buenauentura q̃ las indulgencias sunt de nobilibus ac efficacissimis suffragijs. Añade gabriel que no ay mas cierto modo para librar las aĩas de purgatorio. Dize florentino ꝙ indulgentie sunt maxime vtiles peccatoribus: z secure. E santo thomas dize: que aun que para el premio essencial las otras obras y sufragios sean mas meritorias: y aun para otros premios acidentales: pero para presto librar delas penas de purgato

rio los pdones o idulgēcias son mas prouecho sas. E dize gabriel q̄ el p̄mio acidental q̄ por las otras obras se alcança es de tener en mucho / y que mas daño es perderlo que sofrir qualquier pena temporal. Pero no por esto se ha de entēder que enel ganar delas indulgencias no se merezca algun premio essencial: pues de qualquier buen acto referido en dios esto se consigue: sino que no es comunmente tāto como en las otras operaciones por passar mas breuemente: y por consiguiente comunmente con menos relaciones en dios que los actos enlas otras obras.

¶ Quinta consideració

que negar el valor delas indulgēcias es eregia.

Esto dize Alberto magno: y Augustino de ancona: y Oldradus y refiere Felino: conforme alo qual dize Florentino que tener pertinazmente que las indulgencias no valgan para perdon delas penas deuidas por las culpas ya remitidas / o que el Papa no pueda conceder indulgentia plenaria es eregia: porq̄ la yglesia que lo p̄dica y afirma no puede errar.

¶ Sexta consideracion

que declara que es el thesoro de donde se sacan

las indulgencias y perdones.

Esto dezimos: que son los merescimientos penales de nuestro redemptor jesu xpo / y de su gloriosissima madre de q̃ ellos ninguna necessidad tuuieron para satisfazer por si / pues fueron sin toda deuda. E los que sobraró a todos los otros sanctos y varones justos pagando lo que ellos deuian: lo qual se haze quanto al que gana la indulgẽcia o perdones no por via de entera recõpensacion: mas principalmẽte por via de donacion: porq̃ aunq̃ el tal a quien se cõcedẽ los pdones algo trabaja o da es tã poco segũ lo q̃ se le otorga: q̃ lo q̃ recibe se lo dã casi de balde del thesoro ya dicho: en respecto del q̃l tesoro es entera recõpẽsació: porq̃ tãto se toma dl q̃nto se pdona: y en esta razõ va pena por pena segũ justicia comutatiua. E por esso dizen los doctores q̃ no se puede dzir q̃ se haze grã barato dela mia de dios dãdo grandes pdones sin precio equiualente: pues los lleuan con lo qual van tambien pagados. E pues la posicion comun es que el dicho thesoro se junta de los merescimientos ya dichos: no curaremos aqui de la opinion de durando y de mayrones q̃ dixeró q̃ pues los merescimiẽtos delos sctõs auian sido gualardonados aun allende delo que se les de-

nia: por consiguiente ninguna cosa les quedo por satisfazer por lo ql las deudas de los otros fuessen remitidas o pagadas. E assi concluyen estos que solamente del merescimiento de christo era el thesoro ya dicho. Para ódarar y entē der esto notaremos que de qualqer buena obra que hazemos mayormente de aquellas de que rescebimos pena resultan dos cosas. La vna es el merescimiento essencial correspondiente a la rayz dela caridad de donde nos mouemos a obrar. E quanto a esto ninguno meresce tanto q̄ no le sea mas remunerado. Lo segundo que resulta es lo satisfatorio respondiendo al trabajo o pena que enel obrar o padecer se sufre. E porque quanto a esto muchos santos mas hizieron y sufrieron que no deuian de pena por sus ofensas. E la justicia diuina no consiente que algun seruicio quede sin gualardon y premio q̄ le corresponda: todo aquello que se sufrio sin deuerselo tiene dios en su acatamiento. Que no es otra cosa sino aceptació de seruicios a el hechos y trabajos por su amor rescebidos: y magnifica voluntad de hazer por ellos mercedes a los adeudados y pobres ó merescimiētos cóforme ala intencion delos q̄ lo tal hizieron o sufrieron que fue actual o habitual: que lo que a ellos sobrasse complida su necessidad: y sacado lo q̄ es=

pecial z particularmente ellos a algunas personas ya dieron / se atbesorasse z juntasse cō la riqza espiritual dela yglesia: para que despues por los presidentes o despenseros eneste caso constituidos se repartiesse entre los miēbros della: porque la vnion dela caridad requiere q̄ el miēbro flaco sea ayudado z sustentado del que esta en entera sanidad y fuerte. Todos los christianos que es la yglesia somos llamados figuratiuamente vn cuerpo: del qual nuestro redentor es la cabeça: z cada vno de nosotros por si somos como dize el apostol miembros del dicho cuerpo: por lo qual nos amonesta que alter alterius onera portemus: de cuya razon viene la comunicacion delos merecimiētos vnos cō otros. E aun que el merecimiento de nuestro redētor jesu christo es bastante para remedio nuestro y de otros mūdos sin cuento por ser infinito: y bonorū nostrorū non indiget. Pero por su secreto y profundo juyzio lo vno z lo otro jūta dios en la casa de su thesoro: y de alli se reparte y saca segun su diuina prouidencia: agora delo vno agora de lo otro quando y quanto conuiene pa desadeudar y redemir los catiuos delas penas por ellos deuidas. Assi que por ser infinito segun es dicho / sin sospecha de faltar ni escasseza ō dar se puede liberalmente comunicar auiendo tal cau

sa como adelante se dira. De manera que cō ꝓpria semejança dezimos los dichos merecimientos ser nuestro thesoro y nuestra haziēda: pues para nos hazer mercedes los mira dios: τ tiene delante su acatamiento. Como si el Empador por auerle hecho vn muy notable seruicio a el muy acepto τ aplazible / determinasse de hazer mercedes al que lo hizo τ a todos los que dl decendieren: podriamos dezir esta intencion y deliberacion ser el thesoro de los de aquel linage: pues a todos ellos es comū y causa dō su socorro.

¶ Septima consideracion que pone a quien pertenece la autoridad de comunicar o distribuir el dicho thesoro.

Santo Thomas dize que assi como enlo temporal del thesoro comun del reyno/o proprios de las cibdades no toma cada vno lo q̄ ha menester a su voluntad: mas es distribuido segun el decreto y parecer de aq̄l a quien para esto es hecha comissiō y dada autoridad: assi enlo espiritual el thesoro comū de la yglesia no lo puede q̄lquiera aplicar a si ni a otro: mas esta enteramente a disposicion del que tiene la presidencia τ comission vniuersal de la yglesia q̄ es el papa: el qual auiendo causa razonable co-

mo adelãte se dira: sin limitacion alguna lo pue de distribuir y comunicar. E porq̃ los obispos y arçobispos son dichos particulares presidentes dela misma iglesia tienẽ poder pa distribuyr deste tesoro / los obispos en sus obispados: y los arçobispos dentro de toda su metropoli enla cãtidad q̃ el papa les tiene determinado / q̃ es por dedicaciõ de yglesia vn año de perdon: y por q̃lquier de todas las otras cosas quarenta dias: pero los pdones destos no aprouechan alos de otra juridiciõ alguna: si para los ganar no touierẽ licẽcia de sus prelados: aunq̃ dizen algũos doctores q̃ basta la tal licẽcia de sus cõfessores. Pero si el obispo q̃ da los perdones dize en su concession q̃ los cõcede a q̃lesquiera q̃ a su obispado vinierẽ de dõde quiera q̃ fueren: conseguir los han los de otros obispados aunq̃ no traygan licencia alguna. y torquemada dize q̃ los religiosos q̃ morã dentro del obispado aunq̃ sean esentos puedẽ ganar los perdones enel cõcedidos como los otros subditos porq̃ el q̃ les concedio la esencion / ni ellos q̃ la demandaron no touieron intẽcion q̃ enesto les fuesse preiudicatiua. Pero dizẽ los doctores q̃ mas merescen enlo esencial pseuerando en sus monesterios: q̃ no discurriẽdo por ganar perdones. E las penitẽcias q̃ les imponẽ en sus capitulos no se remiten con

perdones: porque ellos solamente son para las deudas de los pecados tassadas por la justicia diuina. E si los dichos perlados dan perdones en mas nunumero delo que les es tassado: el exe cesso no vale nada. y es ð saber que como este dar de indulgencias no pertenezca por razon del carater sacerdotal sino por auctoridad de la juridicion: qualquier que tal la tuuiere como es dicho: : siendo despues de electo cōfirmado: aunque no sea consagrado ni tenga ordē sacro las puede conceder y puede sustutuir o cometer facultad para hazer esto con tanto que alomenos sea de corona. E assi comete el papa alos legados o nūcios que embia algunas partes: y por sus cōfessionarios o bulas que los elegidos por virtud delo tal puedan conceder indulgencia plenaria semel in vita: z in mortis articulo. zc. E los predicadores en sus sermones los qua les deuen tener auiso en concederlos. E sino lo hazen no los ganaran los oyentes. La el papa comete/ mas no concede en este caso los perdones. De manera que los inferiores de obispos no pueden conceder perdones sino fuesse por comission o priuilegio o perscripcion: aunque esto de prescricion niega Torquemada respondiendo ala decretal por dōde esto se parece fundar. Puedē tābiē los obispos y arçobispos

admitir a qualesquier ꝑsonas a cōfraternidad/ como lo pueden hazer los perlados de las religiones. Pero entonces no dan nada del thesoro de la yglesia/ sino hazen a los que reciben participantes en los bienes de sus subditos. Los cardenales dā perdones segū parece por estas bulas de muchos sellos: lo qual deue ser por cōcession particular o costūbre sabida/ y tolerada por el papa: porq̄ de derecho no lo pueden hazer sino fuessen obispos cardenales: y los que lo fueren podrā solamēte en sus diocesis como los otros. Nota que aun que ninguno puede conceder se a si mismo perdones: po puede ganar los que generalmente concediere/ haziendo lo que ordeno que los otros hiziessen.

¶ Octaua consideraciō

si los perlados de las religiones o colegios ecclesiasticos pueden conceder perdones.

Absolutamente se responde que segun derecho no pueden: y si se pregunta que es lo que conceden por las cartas de hermandad. Responde se que comunican los bienes de sus subditos: lo qual aprouechara para en todo lo que aprouechan o puedē aprouechar las oraciones que por otra qualquier via se aplican. E

tambien lo satisfatorio lo que fuere de supererogacion. y podemos dezir que quiere dezir lo q̃ sobra a sus congregaciones: y enesto tiene ventaja esta comunicacion alos perdones: porque ella aprouecha a quien se aplica / aun que este actualmente en pecado mortal: para que por via de merito: de congruo delos oradores d̃l tal colegio sea alumbrado: ⁊ consiga salud corporal o cosas semejantes. Pero la concessiõ de los p̃dones como segun la intencion del concediente no se entiende sino a remissiõ de penas deuidas por culpas perdonadas no aprouechara al que no le son perdonadas mas persevera enellas estando en pecado mortal: aun que la obra porq̃ los perdones se conceden aplicada por el tal le puede aprouechar de merito de congruo como arriba diximos. Pero que cantidad dela deuda se quite por estas cartas d̃ hermandad: dios solo es el que lo sabe: porque assi como el que ayuna o ora / o haze otras obras penales ayuda ⁊ satisfaze por aquel a quien lo aplica: pero no sabe en que cantidad. Assi es en la dicha hermandad / porque como no den los dichos perlados del thesoro dela yglesia no puedẽ estar ciertos delos merecimientos satisfatorios de sus subditos para poder en determinada cantidad algo conceder: ⁊ assi comunican a tiento teniendo in

tencion que valga quanto valer pudiere: ꝛ por esto no pueden quitar o remitir alos que recibẽ en su confraternidad las penitencias impuestas por los confessores ni pena determinada o parte della. y esta es la razon porque lo que conceden no se dizen perdones ni remissiones sino comunicacion: la qual no solamente pueden hazer los generales / o ꝓincipales: mas tabiẽ los priores: ꝛ guardianes: y qualesquier otros plados de congregaciones como lo dizen comunmente los theologos especialmente santo Thomas per hec verba. Ille qui preest congregationi potest bona illa que facta sunt pro congregatione ꝛ suis familiaribus ꝛ benefactoribus communicare applicando intentionem illorum que sunt pro congregatione sua adhuc determinate. E para esto mejor entender dize el mesmo doctor que en tres maneras puede vno endereçar su intincion para satisfazer por otro. Lo primero singularmente haziendo el bien por persona determinada: y eneste caso quanto alo satisfatorio todo se lo lleua aquel por quien se haze. Lo segundo particularmente: esto es haziendo algunos bienes por su congrega.ió / por los familiares ꝛ bien hechores endereçando a ello algunas buenas obras. E lo tal es lo que el perlado comunmente aplica ꝛ comunica determinando aque-

lla generalidad a las personas que rescibe a su hermandad. E por esto comunmente se haze condicional diziendo los perlados en sus cartas que porque son informados que tal persona es bien hechora la reciben z comunican. zc. si la tal condiciõ no fuere verdadera la comunicaciõ no vale nada. Preguntan algunos si el que es verdadero bien hechor pierde algo por no ser recebido dela manera ya dicha. Dizese que si: y es lo que se consigue por la aplicacion q̃ es allen de delo que por las buenas obras se gana. Lo tercero endereça algunas obras o bienes generalmẽte por toda la christiãdad. y esto aplica el papa a p̃sonas determinadas: como lo hizo en la bula cõtra africa: enla q̃l no solamente concedio perdones del thesoro dela yglesia como los delas estaciones: z los de semel in vita / et mortis articulo: z los dela bula por defuntos si se tomasse. Pero aun aplico los dichos bienes generales alos q̃ tomassen las bulas: z porq̃ en esta aplicacion no toco enlos bienes p̃ticulares q̃ los p̃lados delas religiones comunicã: q̃do les su entera autoridad para poder dar cartas d hermãdad enel tiempo que las tales bulas andauan / no obstante la suspension enellas contenida : porque la tal suspension no se endereçaua a esto / pues todo se cõpadecia : aun q̃ a lo q̃ se cree

no bien informado el nuncio declaro lo contrario: esto parece muy claro saluo mejor juyzio. Dize assi mismo santo Thomas que tambien puede el papa comunicar los bienes endereçados por los que los hazen en singular o particular: esto es / lo que puede vna persona comunicar a otra: y lo que comunican los perlados de las cõgregaciones. E aun tambien que los dichos p̃lados puedẽ comunicar lo que los subditos en particular aplican: pero de creer es que nũca esto se haze: porque de otra manera muy atados estarian los perlados inferiores si el papa por esta via les quitasse que no pudiessen comunicar los bienes de su congregacion. E mas lo estariã los subditos dellos: si el papa o sus prelados les quitassen que no pudiessen satisfazer y aplicar alguna cosa por sus parientes y otras personas a quien tienen especial obligacion: aun que como dicho es esto puedan hazer: y entonces seria menester notificarselo: porque vna misma cosa en vn mismo grado no fuesse aplicada por el superior a vna persona: y por el inferior a otra: pues alomenos lo satisfatorio assi se apropria a quien en particular se aplica si lo ha menester que dello no lleua otro nada. Pero las obras satisfatorias que alguno haze para si y las ha menester no parece que algun superior contra su volũtad

se las puede quitar y aplicar a otro. Dize Alexãdre de ales que la obra por razon de lo satisfatorio es de aquel a quien se aplica: y por razon de la caridad de donde procede/es del que la haze quanto al merecimiento: el qual no puede de si apartar y dar a otro: y desta manera pienso yo que se deue entender lo q̃ dixo Scoto enel quolibeto.xx. por estas palabras. Potest autem meritum vel specialiter oratio in triplici gradu intelligi valere alicui siue pro aliquo specialissime: et sicut semper valet oranti oratio quando est in gratia: ipse enim habet motũ animi bonũ y elicit opus bonũ. Iste motus y illud opus nõ sunt sic alterius pro quo orat sicut orantis: nec potest iste ordinata volũtate sic illud alteri dare quod non sit suum meritũ: quia magis tenetur ex charitate diligere seipsum quam aliũ: immo forte nõ posset dare alteri sic q̃n istud esset peccatũ. De manera que enlo meritorio se deue esto entender: porque lo satisfactorio communmente se dize que lo puede hombre quitar de si y dar a otro. Assi lo pone santo Thomas diziendo que considerando nuestra operacion en quanto es satisfatoria es tan suya de aquel por quien se haze/q̃ a el libra y no a otro: porque esto no se consigue dize Palude por sola comunicaciõ d̃la caridad mas por la fuerça dela aplicaciõ q̃ eneste caso es

menester. Pero considerada nuestra operacion en quanto es meritoria de la vida eterna: esto es de gracia ꝛ gloria: aprouecha al que la haze. E tambien aprouecha para acrescentamiento de gracia ꝛ consecucion della a todos los christianos: porque esto de sola la caridad viene: aun que mayor es el prouecho haziendose especial aplicaciõ. E dize Palude que esta participaciõ del merito o hazer participantes/ no es otra cosa sino que por ella consiga de dios el que assi es admitido por los merecimientos del recibiente preseruaciõ de pecado y de muerte: ꝛ sic de alijs sicut recordatus deus abrahā liberauit Loth: ꝛ etiā propter iustos parcet impijs. Et ista participatio vel meritum non minuitur ex multiplicatione participantium: ꝛ propter hoc sine preiudicio prius receptoriũ ad bñficia ordinis possunt alij recipi: nec min⁹ capiũt nouissimi ꝙ primi: sed in satisfactione secus. hec petrus de palude. E marauillome yo que de estos assi rescebidos ad participium ꝛc. no diga Pedro de palu de que si estan en gracia por merescimiento del recibiente siendo justo no le sea aumentada/ ꝛ si estan fuera della no le sea otorgada: sino dezir que reciban preseruacion de pecado y muerte: ꝛ sic de alijs: como esto sea harto poco en cõparaciõ de lo primero: ꝛ lo vno ꝛ lo otro piẽso ꝙ se cõ

sigue segun lo que los doctores en diuersas partes cerca de esto dizen. Y es bien de notar lo q̄ ricardo pone enel.iiij.dist.xl v.scilicet. Utrū recipiens multos ad participationem suorū bonorū si sua opera sunt ei minus vtilia? Respōdet q̄ nō immo plus sibi affert illud opus charitatis scz talis receptio sua bona cōmunicando quam sibi detrahat: et etiam quo ad remissionē pene sue de fructu bonorum communicatorum: e talia bona sic communicata in nullo minus sed magis quo ad aumentum glorie valēt. Alij dicunt quod nō valent ad expiationē proprie pene nisi per modum meriti de congruo: scilicet ex gratia non ex debito.

¶ La.ix.cōsideraciō es

si es necessaria causa: y qual ha de ser para que valgan las idulgēcias o perdones: y ponese en dos articulos.

Articulo primero: si para que valgā las indulgēcias o pdones es menester causa? A esto se responde q̄ aun q̄ algūos doctores dixerō q̄ sin causa alguna valiā los pdones: pero q̄ el que los daua pecaua como mal ministro: e mas dissipador que despensero fiel dl thesoro d la yglesia/ y que por vētura q̄daria el obligado

a penar y a satisfazer todo aquello que remitia: pero comunmente se tiene por todos los doctores de auctoridad que las indulgencias dadas sin causa son de ningũ valor al q̃ las recibe / y peca el que scienter las pide y el que las concede: assi que es necessario que aya causa: ⁊ dize sant buenauentura q̃ sea razonable y honesta. Pues para ver qual sea tal dize el dicho doctor que assi como enlas republicas y comunidades el tesoro comun razonable ⁊ licitamente se despende y gasta por seruicio y gloria y honra del rey: o por conseruacion y aumẽto del reyno o comunidad: assi el thesoro de la yglesia justamente se distribuye. Lo primero por gloria ⁊ alabāça de dios la qual resulta de ser sus santos hõrados y alabados / o publicadas sus virtudes ⁊ miraglos enlos sermones / o visitados sus templos. Lo .ij. por la comun vtilidad d̃la republica xp̃iana como es defension / aumẽtacion dela fe / o adquisiciõ dela tierra santa: o impunaciõ de los infieles o cosas semejantes. y porque estas cosas consisten en actos exteriores / por ellos mayormente se deue espender el dicho thesoro concediendo perdones: pero no por esto se quita que no se puedan dar por obras espirituales como acontece cõcederse perdones al q̃ predica la cruzada: o al q̃ ora o reza porq̃ se gane la tierra san

ta:o haze oracion por los reyes: como dize santo Thomas ser cõcedidos a los que rezaren algo por el rey de francia diez dias de perdõ. E dize Alexandre de ales poderse esto hazer mayormente alos q̃ son pobres. Conforme a esto dize santo Thomas que qualquier cosa de que resulte lo ya dicho: conuiene asaber gloria de dios o bien dela christiandad es razonable z suficiente causa para por ella cõceder perdones. Porq̃ la tal causa y cosa q̃ se haze no se requiere para equalencia dello darlos/ sino para q̃ se guarde y se continue la intencion de aquellos de cuyos meritos se junto el dicho thesoro: cuyo fin fue ofrecer a dios todo lo que padecian o obrauan enlo satisfactorio sin deuerlo: para que cada y quando que de dar algo dello resultase lo ya dicho se diesse: de lo qual contentos dauan por bien empleado lo por ellos padecido siẽdo tan biẽ aplicado. Pues como rezar oraciones mayormẽte la establecida por nuestro redẽptor: y la denunciada por el angel enel misterio d su sagrada encarnacion sea en gloria de dios: quien puede dudar o dezir que por esto no se puedan dar y den perdones? E assi por ventura ofenden z no poco a dios los que ponen enesto duda siendo determinado por doctores de tanta auctoridad: y lo que mas es vsado por la yglesia dende tanta

antiguedad como es el tpo en q̃ el glorioso doctor san gregorio gouernaua la iglesia q̃ tã sctõ y tã sabio cõcedio pdones de tã grã preciosidad solamente por rezar. v. vezes el Pater nr̃ con el Aue maria delãte de la imagẽ de la piedad. Assi q̃ temã los q̃ enesto dudã: porq̃ no hazẽ pequeño mal q̃tãdo alos negligẽtes o resfriãdo la volũtad de ganar los pdones: z aun alos deuotos atibiãdo la. E plega a dios q̃ no se hagã parcioneros: y seã cõprehẽdidos dela maldiciõ q̃ nr̃o señor echo sobre los fariseos quãdo les dixo: q̃ ni ẽtrauã enel reyno ni alos otros dexauan entrar: pues son harto sus semeiantes perdiendo los dichos perdones: y dando a los otros ocasion de no los ganar.

¶ Articulo. ij. Si ha de auer proporciõ o ygualdad entre los perdones y lo que se haze y da para los ganar.

SI alguno dixere q̃ biẽ concede que rezar como dicho es: es causa razonable para poder cõceder perdones por ello. Pero querriasa saber q̃ razon ay para q̃ por poca cosa se conceda gran copiosidad. A esto respõde santo Thomas q̃ como la quãtidad del efecto se siga de la virtud dela causa: z la causa efectiua delos perdones sea el diuino querer con la abundancia del tesoro dela iglesia que es infinita: z no la de

nocion/trabajo/limosna delas personas a quiē se concede: ni la causa particular porque se haze:no se ha de proporcionar a ninguna d estas cosas la q̃ntidad dlos pdones sino a la ifinidad ya dicha d dōde salē:por tanto segun y enel numero q̃ fuerō aplicadas por quiē tiene poder a este o aq̃l assi lo consiguira:porq̃ como dize el mismo sctō:enel aluedrio del q̃ concede las indulgē cias y pdones esta tassar la quātidad:aunq̃ si tā desordenadamente tassasse q̃ por su dar mucho por poca cosa o pequeña obra ligeramēte y q̃si por nada se librassen d sus penas y deudas pecaria el tal cōcediēte. Pero no por esso dexaria de ganar los perdones el que cūpliesse la obra pia dosa q̃ pa ganarlos fue assignada:por lo q̃l dize Torquemada q̃ vna cosa es dar perdones sin algūa causa: y otra cosa es darlos cō dsproporcionada tassa: lo q̃l aū q̃ no se duria hazer po fecho vale/ni por esto dize sctō tomas se faze agrauio ala diuina justicia:pues se le da su equalēcia deuida tomādolo d otra pte:q̃ es dlas penas q̃ los justos sufrieron por mucho q̃ para su deuda de este tal se espe-da aun que muy poco trabajo el sufra. Con esta distincion de causa y tassa podremos entender como son concordes los doctores en esto aun que a la sobrehaz vistos parezcan discordar. E para mostrar san buena-

uentura que por causa razonable entendia qual quiera: aun que fuesse pequeña seyendo en seruicio de dios dixo. No es de creer que la indulgẽcia que se diesse por yr a ver los torneos fuesse ꝺ algun valor. E son ꝺ ponderar sus palabras: ca aun eneste caso considerando ser hecha la tal cõcession por quien tenia poder (aun que en causa profana) no se atreuio a dezir absolutamẽte que la tal indulgencia era de ningun valor: sino dixo no es de creer. Pues bien parece que si la causa se endereçara en dios por pequeña que fuera no pusiera duda enla cõcessiõ hecha por ella: ⁊ aun Pedro ꝺ palude dize: que si el papa proprio motu/ ⁊ sin otra causa alguna concediesse al q̃ esta enel articulo ꝺla muerte indulgencia plenaria: y el tal enfermo pie crederet/ statim volaret ad celum. Enlo qual quasi concuerda Alexandre ꝺ ales: verdad es q̃ torquemada declara como se entienda esto: dando a entender que aun que aqui no aya causa de parte ꝺl enfermo pues p̃supponemos que ninguna cosa se haze para que el la gane/ la aya de parte del papa ⁊ assi no se haze sin causa: lo qual quien mas enteramente quisiere entender vea al dicho doctor. Prueuase y muestrase esta consideraciõ mas claramẽte por la esperiencia de lo q̃ cada dia los sumos pontifices hazen/ concediendo muchos perdones: ⁊

aun indulgencias plenarias por cosas que pues to que son en gloria de dios hazense cō muy pocos trabajos: como rezar Aue marias / psalmos versos ꝛc. ¶ E si alguno escrupulase en algūas cōcessiones por no constar dela santidad de algunos delos concedientes: o por mejor dezir: por dudar dela saluacion dellos / o del estado justo segun la manera publica ō biuir: acuerdese y piēse que no por santos mas por vicarios de christo pueden hazer y hazē esto: y por esso dixo santo Thomas que tābien valen los perdones cōcedidos por perlado pecador como por santissimo. E para mas confirmacion del principal ꝓposito de este parrafo traeremos a la memoria las concessiones tan grandes hechas por Adriano. vi. alos que rezaren por ciertas cuentas que bendixo: mayormente para las animas de purgatorio: lo qual por ser notorio en castilla no es menester ponerlo aqui. Pues deste pontifice no podemos dezir que se engaño siēdo tan letrado especialmente en materia tan comun / ni que lo compelio codicia: pues ningun interesse temporal ni fauor vmano desto se le siguio: ni que lo cego otra alguna afecion que bastasse para le hazer conceder lo que no podia en tan gran cargo de su conciencia y engaño delas personas a quiē lo otorgaua seyendo el tan cuydadoso delas co

ſas de ſu conciẽcia: como fue manifieſto eneſtos reynos: mayormente en tpo q̄ tenia en ſus aſſechãças tã ſerpentino y cauteloſo inſidiador como es aq̄l hijo de perdiciõ luterio: del qual ſe dezia q̄ de cõceſſiones eneſta manera injuſtas τ impoſſibles auia tomado ocaſiõ de ſu ſciſmatica y eretica rebeldia. Aſſi q̄ entre catolicos no ha de auer q̄ dezir para cõtradezir en eſto: ſino alabar aq̄l q̄ talẽ põtificem dedit hominibus. Porq̄ como dize ſant Griſoſtomo: y trae Alexandre de ales: hoi mortali celi terre τ oim qui in eis ſunt cõmiſit poteſtatẽ deus τ eccleſiã validiorem celo demonſtrauit. Ex quo ipſe Alexander dicit. Patet ꝙ in collatione clauium maxima fuit ſũmo pontifici lata poteſtas: τ probabiliter vel veriſimiliter preſumitur ꝙ theſaurus eccleſie eſſet i illius poteſtate. Et ſanctus bonauẽtura ait. Quidquid loquãtur diſputantes vel etiã predicantes hoc ſana fide tenendũ eſt ꝙ dñs vicario ſuo plenitudinẽ poteſtatis cõtulit: τ tãtã recepit quãtam debebat homini puro dari: τ hoc ad edificationem corporis ſui: vnde ſuper hoc non iudicare ſʒ gratias plurimas debemus agere. Hec bonauentura. E aſſi concluyamos eſte articulo con ſancto Thomas y los otros teologos: que pues la yglesia no puede errar: q̄ille qui in omnibus exanditus eſt pro ſua reuerentia / dixit pe

tro super cuius confessione ecclesia fundata est. Ego pro te rogaui: vt non deficiat fides tua. y en ella concede indulgencias mayores y menores por grādes y pequeñas tassas: nemo sit illi molestus: poniendose en altercar contra lo que ella predica: porque assi como si enla sagrada escritura se hallasse alguna falsedad pereceria toda la auctoridad della como dize sant augustin: assi si en la predicacion dela iglesia esto ouiesse: no seria su dotrina de algũ valor/ vigor o fuerça pa defender o corroborar las cosas dela fe. E si como dize sctō thomas: impium est dicere ꝙ ecclesia aliqd vanũ faciat: mas sin religion y maldito seria dezir ꝙ alqd falsũ predicet. Pues digamos en fin que el demonio es el que por si y por sus satelites busca y pone argumentos para impedir tanto bien y socorro tan piadoso: y meritorio como tā ligeramente se puede hazer a las tristes animas q̃ padecen en aquellas lamentables y llorosas penas: y ardē ē aq̃llos terribles fuegos q̃ del infierno se administrā como se lee enlos dialogos. Espantosa cosa es ver quā poco cuydado se tiene dlas animas de purgatorio: y en quā poco se estiman estas indulgencias y perdones: y quan poco caso se haze dellas. No parece q̃ ay otra cosa q̃ dezir: ni otra escusa q̃ dar sino q̃ viene dlo q̃ eñl ꝓlogo se dixo: q̃ en otros

tiempos por ganar diez dias de perdõ se toma uan grandes trabajos y andauã grandes caminos y dauã muchas limosnas: agora que se nos dan a manos llenas / ni los ganamos ni los preciamos especialmẽte lo que toca a los defuntos No somos merecedores ð hazer obras ð tã piadosa misericordia en tãto socorro delos necessitados y merecimiento nuestro: mas auemonos como muy crueles y sin cõpassion alguna. Por muy cruel terniamos al que viesse a otro yrse a echar en vn fuego / o quererse derribar de vn grã despeñadero: y pudiendolo ligeramente socorrer no lo hiziesse / mas lo dexasse caer y quemarse o despedaçarse: pues quanto mayor pena sea la en que dexamos estar al que padece en purgatorio por breue tiẽpo que ende este arriba esta dicho. Por uentura permite dios esto quanto a los que estan en purgatorio: porque muchos dellos quando biuian se ouieron con la negligẽcia que agora nosotros: y assi pagaseles enla misma moneda: y permite dios q̃ a ninguno se le leuanten las manos ni abra la boca para dzir ni hazer biẽ por ellos: porq̃ como dize sant agustin. Los bienes q̃ se hazen por los defuntos / biuiẽdo los merecieron. Assi q̃ son los ya dichos: y seremos nosotros si tã negligẽtes como ellos fueremos comprehendidos dela diuina sentencia q̃ dize.

Eadem mensura qua mensi fueritis remetietur vobis. Estando alli angustiosa y terriblemente penando hasta pagar la mas pequeña meaja. De manera que por especial prouisió de dios se an puestos en oluido de todos: y quando dellos ouiere memoria nazcan impedimentos / o se ofrezcan embaraços para que nunca o fuera de tiépo se haga algun bié por ellos: ni se cúpla lo que por sus animas mandaron hazer.

¶ Decima consideracion: si es menester estar en estado de gracia: el q̃ concede y a quien son concedidos los pdones.

Digo quanto al concediente: que segun en esta consideracion supior diximos no es necessario estar fuera d' pecado mortal quando otorga los perdones: porq̃ ni d' si los da ni por sus merecimientos se conceden / sino por la autoridad de su oficio: del qual en tanto q̃ no estouiere suspenso ni priuado puede vsar. Quáto al que ha de cóseguir los perdones necessario es q̃ enel acto en q̃ se ganan este alomenos cótrito. De manera que quádo reza aquello a que se cóceden perdones: o quando le concede el confessor la indulgencia: y quádo visita la yglesia por que son los actos en los quales se consiguen los

perdones es menester estar fuera ó pecado mortal: de otra suerte no los ganaran. Porque manente culpa como dizen los theologos non tollitur pena: pero para hazer las cosas que a esto preceden: assi como impetrar el confessionario / el tomar la bula / el caminar hasta el lugar dõde está concedidos los perdones / el ayunar / rezar o dar limosna o hazer otras cosas semejãtes ante del acto porq̃ se cõceden no es de necessidad que se hagã en estado de gracia segũ dizẽ Florẽtino y Torquemada: porq̃ dize Pedro de palude q̃ si fueren los pdones concedidos so esta forma: el que visitare tal yglesia o hiziere tal cosa gana tantos perdones si entonces se confessare o dentro de tantos dias que aun que la visitacion o la tal obra porq̃ se consiguen los perdones cũpla en pecado mortal: tãto q̃ se confiesse dentro del tiẽpo asignado los ganara. Porque assi se ha de entẽder auer sido la intenciõ del conceciente: cõuiene a saber q̃ los perdones esten suspensos: y que entonces se ganen quando recedente fictione: que es salido del pecado mortal confessandose enel tiempo determinado torne a estado de gracia. La siluestrina estiende esto mas: τ dize que como la intencion de qualq̃era que concede perdones sea que aprouechen quanto y como pudieren aprouechar: que lo

mismo piadosamente se puede dzir de qualquiera que estando en pecado mortal haze el acto por el qual se consiguen los perdones: conuiene asaber que esten suspensos y que recedẽte fictione: esto es en qualquiera tiempo que tornare a estar en estado de gracia ayã lugar enel ꝛ los cõsiga. E por esto ninguno dexe dẽ hazer las obras por donde se consiguen perdones: aun que claramente se conozca que esta en pecado mortal: confiando que en algun tiempo saldra del / y entonces le comprehendera: esto es los cõsiguira valeat vt valere possit. E porq̃ dize Scoto que auiendose vno confessado deuidamente puede satisfazer estando en pecado mortal la penitencia alli impuesta: dize el Gabriel que si este estando en tal estado puede satisfazer por si mesmo / mucho mas podra satisfazer por los que estan en estado de gracia adeudados de algunas penas: como entre otros son los que estan en purgatorio. E assi qualesquiera obras satisfatorias que hiziere por ellos aun que sean de su proprio motu aprouecharan. Donde parece que se podria inferir dẽ aqui que aun que el que esta en pecado mortal no puede ganar ꝑdones dlas penas por los pecados q̃ nunca le fuerõ perdonados: porque manente culpa ꝛc. pero de los que ya le fueron remetidos: y no quedo dellos sino

la pena temporal que para aquella le valgan / y los pueda ganar: z mucho mas si a otro en tal caso los aplicare o tomare la bula por el tal: aun que solamente dixo el Gabriel esto delas sufragias no especificando en perdones. Pero añade diziendo que porque otros tienen que la penitẽcia cumplida en pecado mortal no quitã al que la haze la deuda de sus penas sino solamente la obligacion que le impuso el confessor para no ser obligado a tornar la hazer: por esto que la primera opinion es mas piadosa: pero la segunda mas segura. Dize agustino de ancona in lib. de pe. ecclesia. q. xxxij. arti. iiij. segun lo refiere Selino. q̃ papa potest facere vt bona facta ab existẽtibus in peccato mortali sint meritoria existẽtibus in purgatorio ad pene dimissionẽ: vel velotiorem liberationem. De manera que paresce que podemos entender lo que dizen los doctores que los perdones no aprouechã alos q̃ estã en pecado mortal / para si ni para otro: porq̃ manente culpa non tollitur pena dela culpa q̃ manet: esto es que no es perdonada: pero delas ya perdonadas: pues no ha lugar su razon tãpoco lo aya su conclusion: valeat vt dictũ est quantum valere possit. E puede aprouechar esto para q̃ todos se esfuercen a hazer bien: mayormẽte aq̃l por donde se ganan perdones en qualquier dis-

posicion que se hallaren: pues es cierto que por vna via o por otra non perdet mercedem suã. Pero quien de sus obras y perdones mas cierto quisiere estar tome lo mas seguro: y no se contente aun con estar arrepentido delos pecados mas confiesselos: porque podra ser que piense que esta contrito: lo qual segun la posiciõ comũ para ganar los perdones basta: ꝛ no este sino atrito: lo qual sin la confession actual ninguna cosa aprouecha eneste caso: y es dificil de conoscer esta diferencia. Cum nemo sciat an sit dignus odio vel amore.

Undecima consideracion: si ay determinada forma enla concessiõ de las indulgencias o perdones que por bulas / cõfessionarios y otras concessiones se haze.

Respondese que ninguna ay establecida en derecho: ꝛ por esso el conceediente puede otorgar esto por las palabras / modos / y condiciones q̃ quisiere. Y porque si aquellas cõdiciones assi no se guardan los perdones no se ganan / es menester ser bien mirado lo que la bula o facultad requiere que se haga / no acõtezca lo que enla indulgencia plenaria que el Clemente septimo concedio generalmente a toda la chris-

tiandad porque rogassen a dios por la paz ꝛc. enel año de quinientos y veynte y quatro q̃ mu chos aun q̃ ayunaron ꝛ hizieron limosna y se cõ fessaron enel tiẽpo determinado no lo ganaron por no concedersele sla indulgencia despues de comulgados como la bula lo disponia. pero no embargãte q̃ no aya forma determinada como dicho es: mas porq̃ se acostũbran algunas y cer ca dellas ay dudas pornemos su declaracion. E primero presuponemos q̃ los pecados vna vez legitimamẽte cõfessados: nũca es necessario que otra vez se confiessen: aun q̃ podria el papa con ceder perdones so tal condicion: pero nunca lo haze: esto p̃supuesto dezimos q̃ algunas cõcessio nes dizen. Omnibus vere penitẽtibus cõtritis ꝛ confessis concedimus vel cõcedatur ꝛc. Pues auiendo la tal forma dudase si es menester para ganar los perdones cõfession d̃ lo nũca en algũ tp̃o cõfessado: y respõdese q̃ aun q̃ el florentino y torq̃mada y otros dixerõ que para q̃ en lo tal ouiesse lugar la indulgẽcia o p̃dones era menes ter cõfessarlo: pero lo que comunmente se tiene es que no ay necessidad dello estando contrito ꝛ con proposito de confessar al tiempo q̃ la ygle sia dispone. Quia vere penitens est el que esta contrito: ꝛ confessus se dize el que se confesso q̃n do la iglesia le obligo. De manera que el q̃ se cõ

fesso la quaresma y cometio enel tiẽpo intermedio hasta la otra quaresma algũos pecados podria ganar todos los perdones que en aquel tiẽpo se ofrecieren sin se confessar auiendo contricion: esto dizen los doctores canonistas enla clementina, Si dñm. de reliquijs ⁊ veneratiõe sanctoꝝ. y el abad enel.c. omnis de peni. ⁊ remis. ⁊ lo que mas es que dize la siluestrina q̃ assi fue respondido y declarado enel concilio constãciẽse: porq̃ lo q̃ basto para q̃tar la culpa q̃ fue la contricion basta para hazer capaz delas indulgencias. Pues la tal forma no requiere cõfessiõ segun esta dicho: ⁊ assi bastara cõtriciõ en general dlos pecados oluidados o ignorados cõ ꝓposito de los cõfessar q̃ndo viniere ala memoria. Otras vezes dize la bula o cõcession q̃ al q̃ la tiene le cõcedã o gane ꝑdones o indulgẽtia plenaria suoꝝ pctõꝝ de q̃bus corde cõtritus ⁊ ore cõfessus fuerit como se cõtiene enla bula cõtra africa que ha andado enestos reynos casi veynte años: y enla de rodas que es la misma: y entonces algũos quisieron sentir que no le puede ser otorgada la indulgencia o perdones sino delos pecados q̃ entonces confiessa quando le hazen la cõcessiõ/ y no delos q̃ en otros tp̃os se confesso: y paresce fundarse esto por la dicha bula de africa q̃ dize q̃ la cõcession dela indulgẽcia plenaria q̃ por ella

se ha de hazer se estienda tambiẽ a los pecados que en otro tiẽpo confesso: donde parece que si esta clausula espressamente no se pusiera no cõprehendiera sino solos los confessados de p̄sente y no los ya otras vezes confessados: esta es nueva manera de dezir: y por ningun doctor de autoridad aprovada y assi tenida por falsa. E a lo que dizen dela clausula de la bula de africa se responde que fue puesto como otras cosas se ponen sin ser necessarias a mayor cautela: porq̄ sin que se pusiera se entendia que en qualquier tp̄o que fueron confessados los pecados se comprehendian delos perdones o indulgencias. Pero verdad es que auiendo la tal clausula no hã lugar los perdones enlos pecados nunca confessados ni para ello basta la cõtricion: porq̄ so tal condicion / y con esta limitaciõ parece aver sido dada la concession pues dize: de quib⁹ corde cõtritus y ore confessus. Assi que porque no dize ð lo que entõces confessare: ni de lo q̄ a aq̄l sacerdote confesso / sino generalmente de quibus corde contritus y ore confessus. Basta entonces o en otro tiẽpo averlos confessado: y de aqui parece poderse inferir q̄ el que tuviere facultad o bula para q̄ le sea cõcedida indulgẽcia plenaria o perdones que no queriẽdo se cõfessar basta el tp̄o q̄ es obligado podria aver recurso al que es

cometido hazer la tal concession estando como dicho es contrito / z sin otra confession pedirle q̃ le otorgue la indulgencia o perdones y el cõcedersela: y comprehendera la indulgẽcia los pecados / como arriba esta dicho. Pero es de notar que si la bula dize que el que quisiere de cõceder la indulgencia o perdones sea cõfessor: porque entonces parece esto requerir la forma de la bula: sera menester ser el tal elegido: y que vsando del tal exercicio: q̃ es oyendo de confession a lomenos generalmente: aun que lo ômas en especial se quede (pues esta cõtrito) para el tiẽpo determinado por la yglesia como dicho es / haga la concession. Pero si no dixesse la bula que el q̃ ha de conceder la indulgencia sea confessor: sino generalmente el que eligere le pueda conceder la indulgencia o perdones: bastariale elegir q̃lquier ecclesiastico: aun que solamẽte fuesse de corona: z aun en articulo de estrema necessidad dizen que podria hazer esto seglar como adelante mas se vera. Pero ay dubda si ẽlos pecados ignorados o oluidados: auiendo la tal forma ȏ quibus corde contritus z ore confessus aura lugar la indulgencia o perdones. Florentino y torquemada dizen: que si hecha deuida diligencia para los traer ala memoria nũca los pudo acordar confessando en especial los acordados: sola

la cõfessiõ general enlos ignorados basta. Gerson/angelina/rosela:y otros doctores tienen lo contrario de esto diziẽdo q̃ los pecados ignorados o oluidados q̃daran fuera dela indulgẽcia eneste caso. E aun quisieron algunos dellos sentir q̃ tãbien quando quiera que la facultad dize contritis et cõfessis:aunq̃ no diga de quibus. E por esto dize juan gerson que es biẽ de cõsiderar quãto aprouechẽ las cõtinuas y muchas confessiones:porq̃ ningunos pecados o menos seã oluidados: y el confessar cõ persona docta q̃ sepa auisar delo q̃ es necessario de se confessar: porq̃ las penas o deuda de lo ignorado o oluidado no se queden fuera dela indulgencia. La opiniõ de florentino y torquemada es piadosa: poq̃l sea mas verdadera determinelo quiẽ se atreuiere. Pues que como fue dicho enla segunda consideracion el sacramento dela penitencia ex opere operato no obra quãto ala pena si actualmẽte no es recebida la absolucion: no es mucho q̃ lo mismo sea dlas indulgencias:pues parece ser cõcedidas cõ aq̃lla cõdiciõ diziẽdo d quibus corde contritus z ore confessus.zc. Otra forma sue le venir enlos perdones/y es diziendo. Deiniũctis penitẽtijs relaxamus. Cerca d esto ay duda si los tales pdones auriã lugar ẽ las penas deuidas no ĩpuestas ẽ penitẽcia. Comũmẽte dizẽ los

sumistas que no: po Florentino demandando generalmente si quando se conceden perdones por dias/ meses/ años/ la tal concessió ha lugar en las penitencias impuestas: y tambien en las que no se impusieron: po devieran se imponer: despues de puestas opiniones dize. Alij dicūt q videtur iste sensus verborum. remitto tibi vnum annum de penitentia iniuncta .i. tantum minus punieris in purgatorio quantum si vnum annū continue egisses penitētiā in hac vita: nec credūt q pp̄ter has īdulgētias generales minus teneatur agere penitētiā in hac vita: et horum dictū satis videtur concordare equitati vt notat inocēti⁹. torq̄mada fablādo especialmēte q̄ndo la forma dize d iniūctis: pone q̄ tābiē se ētiēde de iniūgēdis: et assi cócuerda ē lo mismo poniendo dos cóclusiones. Enla vna dize q̄ q̄ndo se dā perdones por años. &c. generalmēte se ētiēde de in iunctis: vel q̄ iniungi debuissent. La segūda des pues de algo altercado pone lo mismo que enla primera. Algunas vezes dize la forma de la bula que al que la tiene le concedan indulgencia plenaria o perdones sin dezir de qb⁹ corde cótritus: ni pone otra cosa: sino assi absolutamente: y estonces ninguna duda ay: mas esta claro que ha lugar en todo lo que concede con sola contricion. &c. E assi paresce ser la bula de la fabrica

Tratado del efecto de las indulgēcias de sant Pedro segun la forma que hasta agora ha traydo: y la delos frayles menores de semel in vita y mortis articulo concedida por Eugenio.iiij.la qual tiene otra singularidad: y es que si muriere el frayle sin auer podido elegir confessor: o auiendolo oluidado de elegir: muriēdo en estado de gracia consiga la indulgēcia plenaria: pero no dize alli que sea reseruada al verdadero articulo dela muerte. Estas dos cosas postrimeras trae la bula contra africa: pero viene con aq̄lla tranquilla: de quibus corde cōtritus y ore cōfes. rc. La qual clausula limita / aun q̄ no la trae la bula dela fabrica / mas absolutamente dize de todos los pecados: pero faltanle las otras dos cosas. La primera que es ser reseruada al verdadero articulo dela muerte. E la.ij. poderse cōseguir muriēdo sin auer elegido confessor. Tienen los frayles menores otra concession eneste caso mas copiosa: la qual quien la quisiere ver hallar la ha enel sumario de quien enel prologo se hizo mencion. Otras vezes dize la concession que quien hiziere limosna a tal yglesia para tal cosa o visitare rc. gane tantos perdones: no diziēdo determinadamente quanto ha de dar / o como ha de visitar. y entonces dizē q̄ no ganara los dichos perdones sino lo hiziere segū la calidad de su persona. Assi q̄ si siēdo rico diere como pobre:

o el que suele andar acompañado visitare burla da o dissimuladamente no ganara los pdones. Verdad es que dizē que toda vía ganara mas haziendo aquello assi alli / q̄ haziendo lo mismo donde no ouiere perdones. Otros dizē que no es necessario hazer esta distincion de calidad de personas: sino que como quier que hizierē limosna o visitaren ꝛc. ganara los perdones. Pero si la concession dize que el que los ha de ganar haga tal cosa determinadamente: si aquella enteramente no se cumple no se ganara nada. y enesto claro esta que no tiene mas ni menos que hazer el rico que el pobre: ꝛ assi los gana el que mora jūto ala yglesia como el que viene de cien mil leguas: aun que mas gane quanto al merito essencial el que mas trabaja. y desta manera dirémos que mas gana el que anda la estacion por los siete psalmos que no con los. vj. Pater nostres ꝛc. aun que quanto alos perdones que concede el papa / mas es concedido por los Pater nostres. Pero nota aqui que nunca alguno gano los perdones por sola buena volūtad sin hazer lo que para su consecucion es mandado: aun que impossibilidad le impida: como no tener q̄ dar: o estar tollido y no poder yr a visitar la yglesia o lugar donde son concedidos: verdad es q̄ su desseo le sera meritorio para el premio essen-

cial: y podria ser q̃ fuesse mayor q̃ el del q̃ los gana. Para ẽste proposito aqui responderemos a algũas indirectas o escrupulosas oposiciones que a algunos se suelen ofrescer contra la verdad y valor delas indulgencias.

Duodecima conside racion: que pone o pregunta diziendo: si las indulgencias son de tanto valor: como en otros tiempos se hizo tan poco caso dellas.

La question entra de esta manera. Pues los santos padres que contiguamente rigeron la iglesia fueron tan sieruos de dios / caritatiuos / y piadosos y la gente de sus tiempos mas merecedora q̃ la d aora: como no exercitaron obra de tãta piedad conellos comunicãdo les aquello que porse dar no auia de dessallescer por su infinidad q̃ es el tesoro d la iglesia. Porq̃ comunmente dizen los teologos q̃ dende sant gregorio aca se halla el vso desto: y aun podemos dezir q̃ su frequẽcia y muchedumbre a seydo de pocos años a esta parte. A esto responde mos que dios procede por su via ordinaria que es enel tiempo de la mayor necessidad embiar mas piadroso socorro. De manera que quando abundat delictũ superabundet gratia: como lo

hizo enel tiempo dela ley de natura y de escritura/ que aunque el pueblo viniendo los patriarcas: y aun algunos tiempos despues estuuo en mucha aceptacion de Dios: pero no les fueron entonces concedidos los perdones ꝛ indulgencias de nuestra saluacion / que fue el aduenimiẽto de nuestro redemptoꝛ: y concedieronse despues quando todos comunmente estauan peruertidos/ coꝛrompidos/ y embueltos en diuersos pecados ꝛ indignos desde el menoꝛ hasta el mayoꝛ: y desde el leuita hasta el pontifice: especialmente en auaricia/ vsura/ y simonia. y entrando los ministros del templo en sus oficios: no enla manera dela elecion que dios auia mãdado sino poꝛ venta y compꝛa. De suerte q̃ aun el grã sacerdote que auia de ser toda su vida era ya tempoꝛal: y entraua dela manera ya dicha segun parece poꝛ la sagrada escriptura/ glosas/ coronicas/ y antiguas hystoꝛias. E si otra satisfacion dela dicha dubda se pidiere respõderemos confoꝛme al apostol: que hasta estos postrimeros tiempos nondum venit plenitudo gratiarũ ꝛ indulgentiarũ. ꝛc. E cõ esto se deue cõtentar y satisfazer quien quiera/ y le deue bastar sin mas escrupular/ ni escudriñar: pues incompꝛehensibilia sunt iudicia dei: ꝛ inuestigabiles vie eius: et non est volentis: nec currentis: ꝛ miseretur

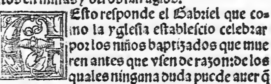
cui vult: ꝛ tempoꝛe quo placet sue diuine maiestati: ꝛ supliquemos le que pues en muchas cosas tenemos semejāça conel perdimiēto de aql tiempo antiguo no la tengamos en todo: ꝗ cierto es que pocos de aquellos a quien especialmēte fueron prometidos los perdones: qꝫ ad oues que perierunt de domo israel: poꝛ su ingratitud y maldito desconocimiento no los ganarō. Assi que temamos no se verifique en nos lo que poꝛ el santo Simeō fue profetizado del concededoꝛ delas indulgencias. s. positus est hic in ruinam: ꝛ in signum cui cōtradicetur. Et illud aliud euāgelii. ꝙ ꝛ si sidoniis ꝛ tiris talia facta fuissēt actu ri essent penitētiam: aut id ꝙ visa luce dilexerūt magis tenebras. De manera que con razō puede ser hecho sobꝛe nos el lloꝛoso planto que sobꝛe jerusalem: poꝛꝗ no conocemos el tiēpo dela venida de tan abundantes gracias: de donde se nos cause la obscura ceguedad que a los israelitas poꝛ su ingratitud se siguio: que no solamente dexaron de ganar las indulgencias y perdones que nuestro redentoꝛ les ofrecia / mas dixeron: ꝛ con muy falsos argumentos se esfoꝛçaron a prouar afirmando que el que los concedia no tenia poder para los dar: ꝛ burlando del concediente dezian. Quis est hic qui etiam peccata dimittit? Mas con humilde conocimiento reco-

nozcamos: q non ex operibus iustitie que feci-
mus nos: sed secundũ suã misericordiam saluos
nos fecit. y dende leuantemos y despertemos
nuestros coraçones para mas le amar. Pues cũ
augentur dona rationes etiam crescunt donoꝝ:
τ por sola su bondad nos las cõcede: τ como di-
ze el ꝓpheta pro nihilo saluat nos. E digamos
con Alexandre de ales que la iglesia gouernada
por el espũ santo que nouit tempora que pater
posuit in sua potestate: quoꝝ mysteria indaga
ri non sufficimus dicente filio. Non est ve. trum
nosse tempora vel momenta τc. Prouidit secun
dum ordinatissimam dispositionem τ misericor
dissimam bonitatem suam: enestos postrime-
ros tiempos inspirando al administrador y ge-
neral despensero del thesoro de la yglesia: para
que hiziesse efusion muy grande τ distribucion
muy copiosissima y magnifica del dicho thesoro
pa esta nuestra edad ganado y allegado. Pues
por esto no auemos de murmurar del concediẽ
te: mas hazer gracias a dios como dize san Bue
nauentura hablando del poder de este despense
ro cerca de esta materia.

¶ Terciadecima cõside

racion que demanda si tan ligeramente pueden
ser libradas las animas de purgatorio por idul

gencias y perdones para que se hazen tãtos gastos en missas y otros sufragios.


Esto responde el Gabriel que como la yglesia establescio celebrar por los niños baptizados que mueren antes que vsen de razon: delos quales ninguna duda puede auer q̃ de esto tengan necessidad / y esto no sin mucha vtilidad segun que el dicho doctor largamente pone: assi mucho mas no se deue dexar de hazer por los tales defuntos todo lo possible: porque aun que la indulgencia que les concedierõ enel articulo dela muerte / o despues fue tomada para ellos sea plenaria: puede auer algũa duda en su total y entero efecto segũ que diximos hablãdo delas formas en que se suelen conceder: ⁊ tãbien porque por las indulgencias que se toman para los defunctos solamente consiguen ellos liberacion de las penas en que estan: pero por las otras buenas obras que por ellos se hazen consiguen nueuo gozo acidental ꝑpetuo / lo vno del honor que a dios se da por los tales sacrifici os: y lo otro por el prouecho que se sigue d̃ esto alos que hazen las tales obras: lo tercero por el bien que desto se recrece alas otras animas: por que nũca se hazen sufragios ꝑticulares por vno que no se haga memoria en general por todos.

Pero la bula o indulgencia principalmente en vno se resuelue: aun que algun poco de lo acidẽ tal ya dicho enel tomarla o conseguirla se contẽ sa. Pues luego no es de pequeña vtilidad ha= zer bien por las animas delos defunctos: aun q̃ fuessemos ciertos que estan enel cielo: antes di go que mirando a interesse espiritual: entonces nos auiamos de mouer a ello con mayor gana: porque estan donde ni poder ni querer les falta para muy complidamente nos lo pagar: ꝛ acu= dir ala intencion q̃ tuuimos enlos socorrer por= que veen a dios: ꝛ la intenciõ con que nos moui mos a obrar por ellos: y con la gran priuança q̃ tienen conel señor no puedẽ dexar de interceder ꝛ suplicar por el remedio de nr̃as aĩas y necessi= dades: como aun quando estauan en purgato= rio no dexassen de hazer lo mismo por sus biẽ he chores segun dize el ricardo enel quarto. distin. xl v. E aun dize el gabriel q̃ mas prouechoso es al aĩa ser librada d̃las penas de purgatorio por missas y por otros sufragios: aũ q̃ se tarde: y mu cho tpõ padezca q̃ no por idulgẽcias sin otros su fragios q̃ presto la libren: porq̃ mejor es por al= gun tiempo mas padecer que no sin los tales su fragios presto salir y ser priuada del dicho gozo q̃ tuuiera de los otros bienes por ella hechos. Po porq̃ estos sufragios muchas vezes se hazẽ

tarde y mal: ⁊ no con tanta cantidad que bastẽ: ⁊ aun por escapar hombre de auer padecido tãtos fuegos y tormentos que no dexaran de ser sufridos sini los quitara el gozo acidental q̃ despues viniere. Hec oportet facere ⁊ illa nõ omittere. Tomese la bula para euadir la dilaciõ δlos tormentos: ⁊ haganse los sufragios para no per der la multiplicacion de los gozos.

¶ Quartadecima consi

deracion. Demando si siendo la indulgẽcia plenaria quita toda la deuda: para que se toman o ganan otras?

Respondese que si luego que algũo la toma y enteramente la gana sin auer enella alguna limitacion muriesse y de esto estuuiessemo s ciertos: escusado seria para paga de aq̃llos pecados tomar otras bulas / o ganar otros perdones como el que deue diez ducados: si vna vez enteramente los paga: todo lo q̃ dspues diere por este proposito es superfluo y escusado: pero porq̃ assi como este q̃ da mas delos diez ducados le puede aprouechar aquello para otros ꝓpositos: assi el tomar dela bula aprouechara al que ya esta sin deuda: ⁊ por consiguiẽte enel cielo para otros prouechos que es el gozo aciden

tal que aun que no sea tāto como d los otros su fragios siempre es alguno. Otrosi porque nunca estamos ciertos que los defuntos esten enel cielo / o que nr̃as deudas del todo las ayamos pagado: por esso siēpre podemos y deuemos estar temerosos que por ventura nos falta algo por las razones que en la siguiente consideracion diremos: τ assi no se deuen dexar de tomar otras bulas: mayormēte por los d̃funtos: y aun ellos lo deuian dexar ordenado en sus testamētos como si ningun perdon ni indulgencia ouiessē ganado / ni otro bien se ouiesse de hazer ni hecho por ellos. Pero mas en especial hablando delos que consiguen biuiendo indulgencia plenaria o jubileo a que proposito procuran de ganar otro? Respondese que aun que hasta aquel punto que lo consiguieron concurriendo las deuidas circunstancias se ayan librado: y esten d̃sadeudados d todas las penas deuidas por sus pecados: pero no por esso es sin prouecho ganar quantas indulgencias y perdones τ por quantas vias pudieren: no satisfaziendose cō vna ni con mil ni con auer rezado vna corona / vn rosario: estacion o cosas semejantes por muchas razones: algunas de las quales pornemos aqui. La primera porque deuen pensar que en acabādo de conseguir la indulgencia por vna parte se

empieça a adeudar por otra alomenos cõ pecados veniales:porque quiẽ es el que por mucho espacio se pserue de pecar cum septies in die cadat iustus? De manera que pues cada momẽto pecamos τ nos adeudamos:assi tenemos necessidad de siẽpre y continuo pagar. La. ij. no solamente por conseguir algun premio acidẽtal como ya esta dicho que de esto se consigue:po aun por el premio essencial que desto como de qualquier buena obra referida en dios se alcança:τ aun por ventura de esta mas por ser priuilegiada la causa porq̃ se conceden perdones:porque como dize sctõ thomas:dela volũtad con que se mueue algũo ala causa porq̃ se cõceden pdones se dispone mas ala grã q̃ no cõ exercicio d̃ otros actos:cõ la q̃l gracia aprouecha aun mucho para euitar los pecados. La.iij.porq̃ los pdones q̃ ganare el q̃ no los ouiere menester no se pderan q̃ tornar se hã a repositar conel otro thesoro comun:o hara dios remuneracion al tal en otras cosas:porq̃ en ninguna manera ellos han de q̃dar sin ser pagados. E a este proposito dize Alexandre de ales q̃ si la satisfaciõ que tu hazes por otro el no la ha menester por estar sin deuda:a ti se ha de tornar:saluo si tu no lo aplicasses a otro τ no perderias el agradecimiento de aquel por quien la heziste:aun que el no la ouo menester.

La.iiij.porque puede ser que quando algũa vez alguno penso que consiguio la indulgencia no la gano/o por indisposicion suya / o defecto de la concession: y assi procurandola de ganar muchas vezes: y por diuersas concessiones de vno y de diuersos pontifices: si en alguna dellas o en alguna vez ouiere auido defecto: en otra o en otras no lo aura. De manera que mas cierto estaras auer acertado auiendolo muchas vezes / y por diuersas maneras procurado que no vna o pocas. La.v.porque aun que de ley comun ninguno no pueda comunicar o dar los pdones q̃ el gana a otro: aun q̃ puede aplicar aquella obra porq̃ se cõcedẽ a quiẽ quisiere: y le aprouechara como si vno embiasse en su lugar a otro a jerusalẽ/a roma/o a santiago/o a otra parte dõde ay pdones sera meritoria y puechosa esta buena obra al q̃ embia como dize el Tostado: pero los pdones o indulgẽcias ganar los ha el embiado. De manera q̃ estos q̃ vienẽ de alemania o de otras partes a santiago no se ha de entẽder q̃ ganan los perdones para quiẽ los embia/sino que cumplen el voto y deuocion de los que los embiaron: y les ganan quanto al merescimiento lo que dios sabe: porque son causa de la venida de los tales haziendoles las despẽsas. Pero si los perdones se concediessen al q̃ fuesse o embiasse/

o hiziesse tal obra como dezia la bula de africa q̃ el que fuesse ala guerra o embiasse otro por si cõ siguiesse la indulgencia: entonces podriã los ganar vnos por otros. Assi que los que la tal facultad especial tienen para poder aplicar los pdones a otros pues no falta en quien los empleen y tenga necessidad dellos: pues por esta quinta causa no tienẽ escusa de los ganar todos los momentos: ni pueden dezir ser demasiados algunos: auiendo tantos necessitados a quiẽ se puedan aplicar: sino que los que no lo hizierẽ veã a la clara q̃ procede de su poca caridad: y sepan q̃ por lo mismo han de passar. E por esto quando vienen bulas para defuntos: y puede cada vno tomar quãtas quisiere: z aplicarlas a quien endereçare su intẽcion no deue de dexar de tomar quantas su facultad bastare / pues tantas aĩas d̃ las penas saca: las quales se lo bien recõpensaran. E ya que esto no pueda no se podra escusar de aplicar lo concedido a los q̃ rezaren por las cuentas que bẽdixo el papa adriano. E los frayles mẽdicantes por lo mucho q̃ pueden aplicar segun lo podia ver el q̃ quisiere enel sumario de sus indulgencias / y esto para los defuntos: pero para los biuos q̃ vno gane perdones: y q̃ los pueda aplicar a otro biuo no lo auemos visto hasta agora cõcedido: excepto q̃ se tiene creydo

q̃ se puede hazer esto visitando la yglesia de santa maria de portiúcula: a primis vespis vsq; ad secũdas: y todas las vezes q̃ enel dicho tiempo qualesquier psonas entrarẽ enla yglesia por binos o defuntos les puedan aplicar la indulgencia: z assi se cree z platica en italia: quo iure no lo se. y es de notar que aun q̃ quanto ala indulgẽcia plenaria de semel in vita quãtas vezes se tomare la bula se gana. Pero quãto a las otras facultades q̃ enella se dan de poder elegir cõfessor el qual toties quoties de los casos no reseruados al papa absuelua / y ð ganar las estaciones: de poder recebir el sacramento dela eucaristia: ð comer huevos en dias prohibidos: de ser absueltos enel verdadero articulo dela muerte no hazen mas mil q̃ vna: porq̃ desde la primera vez q̃ esto les concedieron les dura por toda su vida. Uerdad es que si la del articulo dela muerte no dixesse que fuesse reseruada para el verdadero articulo dela muerte: porq̃ entõces se entiẽde ðl presente: podrian tambien aprouecharse ð las muchas para si muchas vezes enel tal articulo viniesse cada vez la consiguiesse. Assi q̃ si otras nueuas concessiones no tienen las bulas q̃ despues vienen no aprouechan a mas allende ðla obra meritoria que es tomarla: y dela absolució dlas ðscomuniones y casos reseruados ala see

apostolica incurridos hasta el dia de la data dla bula por el papa o por los comissarios segun la forma en stilo tuuiere: y dela remissiõ plenaria de semel in vita ⁊ mortis articulo pͥsunto como esta dicho. Assi q̃ no se engañe alguno pẽsando q̃ pueda ganar tãtas vezes la estaciõ quantas bu las tiene q̃ esto cõceden: porq̃ como es dicho todas eneste caso no le cõceden sino vna cosa que es ganar las estaciones en su lugar como se ganã en roma. Pero si touiessemos la opinion delos q̃ dizẽ q̃ quãdo ay pdones ẽ algũa iglesia aũ q̃ seã tẽporales como de tal dia a tal dia o como de primeras visperas a segũdas se gana tantas vezes quãtas se visita la iglesia dẽtro de aq̃l tp̃o: podriamos dzir q̃ el dia q̃ ay estaciõ se gana desta manera: ẽla iglesia para esto assinada toties quoties el mismo dia. po esto no seria por tener muchas bulas sino por tener cõcedido todo lo q̃ se gana el dia de la estaciõ: mas porq̃ sctõ thomas y comũmẽte los teologos dizẽ q̃ los pdones tẽporales no se ganã sino vna vez dẽtro del dicho termino: cõforme a esto diremos q̃ las estaciones pues tienẽ sus dias dterminados no se ganẽ mas d vna vez ẽ cada dia. Quãdo los perdones son ppetuos/ ⁊ cõtinuos como dize el dicho docto: ser ẽ san pedro d roma q̃rẽta dias: y el Florentino que se afirma ser ẽnel sepulcro san

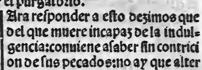
cto indulgencia plenaria: entonces todos los doctores dizen que se ganã toties quoties. E assi por que alos frayles mendicantes allende delas estaciones les son concedidos todos los otros perdones de Roma/ Jerusalem/ y Santiago: y ay pdones perpetuos en algunas iglesias de estos lugares: ganarlos han ellos cada dia toties quoties diziendo seys vezes el Pater noster conel Aue maria. y de esto viene q̃ los seglares que tienen las bulas no ganan sino vna vez cada dia que ay estacion por no les ser mas concedido / y ser temporales como dicho es. Acerca de esto nota que dize Felino refiriẽdo a nicolao ð lira: que aũ siẽdo los pdones perpetuos no se ha de entẽder q̃ si algũo no hiziesse sino entrar y salir enla iglesia o lugar a donde estã cõcedidos los perdones los ganasse: porq̃ la tal visitacion mas paresceria ridiculosa y de burla / que no reuerente y de deuocion. E para ganarlos ha de ser a honor ð dios y cõ deuociõ y no en fraude. E dize mas el dicho doctor que si se conceden los perdones a los que van y hazen limosna en alguna yglesia: si mas no se dize en la concession: no los ganan los que morã ẽla misma yglesia dõde los pdones estã cõcedidos: porque la itẽciõ ðl cõcediẽte parece auer sido atraer a deuocion de aquel lugar o yglesia

ala gente para que ayuden a la sustentacion de los ministros della: y de aqui parece que los religiosos no ganan los perdones concedidos a los que visitan los monesterios dõde ellos moran: pero los mendicantes: porque la cõcessiõ que el papa Leon decimo les hizo dize que puedan ganar todos los perdones y indulgencias aun que sean plenarias concedidas a los que visitaren o hizierẽ limosna a algũos lugares pios adonde son concedidos pdones con dezir solamente cinco vezes el Pater noster con el Ave maria en los dichos lugares o en sus proprias yglesias sin hazer limosna algũa: parece que puedan ganar los cõcedidos alos q̃ vienen a sus casas. Pues cessa la razon de felino bien mirado. Esso mesmo nota que aun que las bulas segundas no trayẽdo mas que las primeras no se cõceda por ellas mas de lo ya dicho. Pero quãdo suspenden las passadas es necessario tomarlas: porque durante la suspension carecen de efecto las otras.

¶ Quintadecima consideracion.

Si todos los que tienen bulas: o facultad: en que les es concedido que enel articulo d̃ la muerte les pueda ser otorgada indulgencia plenaria: podremos estar ciertos de yr luego al

cielo sin ver el purgatorio.


Para responder a esto dezimos que el que muere incapaz de la indulgencia: conviene a saber sin contricion de sus pecados: no ay que altercar / ni deste demanda la question aviendo de ser arrebatado de los demonios: y sin detenimiẽto lançado y metido enlos infiernos: donde nunca aura redencion segun la verdad de nr̃a fe catolica. Pues luego demandase aqui del que muere cõ dolor de sus pecados: y ha hecho segun fiel christiano lo q̃ el es obligado quanto la possibilidad ha dado lugar. De manera q̃ no queda cosa que le cierre la puerta del cielo: sino solamente que le detenga o le difiera la entrada q̃ son las penas de purgatorio de que el penitẽte comunmente queda deudor despues de ser librado del infierno por la recepcion del sacramẽto dela penitẽcia en acto o en proposito: la qual pena o deudas pueden ser algunas vezes tãtas que sea por muchos años embaraçado o detenido con los otros encarcelados. De este tal dezimos aun que sumariamente mirãdolo podria parecer que pudiessemos tener esta certidũbre pues la indulgencia plenaria por esso se dize plenaria: porque ninguna cosa dexa de pagar o remitir delas penas deuidas al purgatorio: aun q̃

el q̄ la consigue estuuiesse en obligacion de estar enel y ser alli atormētado de todas las penas q̄ han sufrido y sofrirā quātos alli entraron y ētraran hasta el dia del juyzio: pero mirando lo con mas atēcion diremos q̄ muchas cosas puedē cōcurrir para que aunq̄ muera cōtrito alguno y tēga indulgencia plenaria para aquel articulo no se exima de ver y experimētar las penas de purgatorio. La primera porq̄ puede ser q̄ el confessor en aquel articulo no le cōcedio la indulgēcia plenaria q̄ por la bula le pudiera otorgar. Y en tal caso no se haze por ella ninguna remissiō: sal no si fuesse mas copiosa la cōcessiō añadiendo q̄ caso que al que tiene la bula no le sea hecha en aquel articulo por el confessor la tal concession por no la auer podido pedir por muerte arrebatada/o caso semejante/o por se le auer oluidado dela demandar: muriendo contrito la consiga. E semejante es la forma dela bula cōtra africa/y delos mendicantes: y es clausula biē singular: la qual falta en la bula dela fabrica de sant pedro. La segunda causa porque puede ser q̄ toda via vaya a purgatorio es: que quando la bula o concession aunque en su forma dize plenaria se retrae o restriñe alas penas iniunctas o impuestas en penitencia: porque dize Augustino d̄ ancona y comunmente los sumistas: q̄ entōces no

aura lugar sino ẽlo assi puesto. E lo q̃ mas deuia y se dexo de iponer q̃dar se ha d̃ fuera y no lo remitira la idulgẽcia. La tercera si la forma d̃la indulgẽcia dixesse de qb⁹ corde cõtriti ⁊ ore cõfessi. ⁊c. porq̃ entõces los oluidados o ignorados no serã cõprehẽdidos ẽla remissiõ d̃la indulgẽcia: por q̃ florẽtino y torq̃mada dizẽ que enestas dos cosas. s. de iniũctis ⁊ ignoratis aura la idulgẽcia lugar plenaria: segũ diximos ẽla cõsideraciõ vndecima. La q̃rta si d̃spues q̃ ẽnl tal articulo el confessor cõcedio la idulgẽcia plenaria el penitente cometio algũ pecado mortal: porq̃ aunq̃ antes q̃ muera lo cõfiesse: no por esto la idulgẽcia plenaria aura enel lugar: porq̃ es ya passado su efecto y assi la pena a el d̃uida yr la ha a pagar a purgatorio como no este comũmẽte ya en dispossiciõ dela satisfazer enesta vida: saluo si otro ante q̃ el espirasse por el la pagasse. La quinta si despues d̃ auer le seydo cõcedida la indulgẽcia cometiere algũos pecados veniales: assi como por algũos vanos pẽsamiẽtos o palabras ociosas o ipaciẽcias o no tãta cõformidad cõ la volũtad d̃ dios o otros desordenes y desuios dela recta razon o no tomando las cosas necessarias para la sustentacion y sanidad y conseruacion de la vida. Pocos por cierto seran libres de todo o de algo de esto: porque quien es el que sus actos

y operaciones tēga tan yguales ⁊ niueladas con la virtud dela razon que aun que este en aql articulo no exceda o desfallezca muchas vezes: mayormente los que no saben que cosa es refrenar sus passiões: ni endereçar sus actos en dios. De manera que si delos tales excessos aun q̄ veniales por otra via antes que muera no se haze satisfacion: sera necessario yr a purgatorio alos pagar. La. vj. podemos dezir a los que al tiempo que les concedieron la indulgencia actual o virtualmente estauan en intenciō de no se apartar de algun pecado venial / mas de lo cōtinuar biuiendo dela manera si no muriessen q̄ hasta entonces auiā biuido: por que manēte culpa q̄ se haze estando en aquel proposito de no les desplazer del pecado venial: no les puede en esta vida ser quitada la pena: mas la tal culpa y pena pagaran despues de muertos en purgatorio. y es de saber que aun que ay muchas cosas por las q̄ les se perdonan los pecados veniales: pero ninguna dellas ni todas bastan para esto sin algūa displicencia actual o virtual: es verdad que con ellas menos dolor basta / pero toda via ha de ser alguno. De manera que segun lo que aqui vemos y auemos dicho: aun con la indulgēcia plenaria ay harto q̄ hazer para escapar de los tormentos del purgatorio: y por ventura sacados

los muy perfetos: pocos de los otros dexan de visitar aquel lugar: si quiera de passada poꝛ ver que cosa es: pero el que lo viere poꝛ ligero q̄ sea y coꝛra no se escapara de algun tizonazo: poꝛ esto los santos dotoꝛes aconsejan que nunca poꝛ las indulgencias dexe alguno de cōplir sus penitencias y de hazer los bienes que pudiere: q̄ poꝛ vna via o poꝛ otra ninguna cosa quedara que se le dexe de pagar muy cōplidamēte. E poꝛ via d̄ auiso digo que en finando alguno con muy grā de aceleracion se hagan poꝛ el quantos bienes fuere possible y se le ganen perdones / y tomen bulas: poꝛque para su pꝛesta liberaciō todo le aꝓuecha: que entonces no ay cosa q̄ esto le puedа impedir: ⁊ tanto ⁊ tan pꝛesto poꝛ el se puede hazer que aun que ouiesse leuado deuda de muchos años se detenga muy poco en purgatoꝛio. Pero bien podemos creer que poꝛ poco que padezca le escozera / mas q̄ le escozieran aca terribles disciplinas / ni grandes toꝛmētos ni afliciones. E poꝛq̄ ay poca caridad / ⁊ poꝛ consiguiēte mucha negligēcia en mouerse d̄ si mesmos algunos a hazer el tal socoꝛro poꝛ los defuntos: mande el enfermo o ruegue q̄ en empeçando a boq̄ar para rendir el espū̄ se empiecen a rezar cosas poꝛ donde se ganen perdones para d̄funtos: como poꝛ las cuētas del papa Adriano. vj. ⁊ otras

muchas cosas: que para este ꝓposito a los frayles mendicantes es concedido poder aplicar: y mãde dezir missas y hazer limosnas y otros bienes: ⁊ aun porque queda mandado por el enfermo le vale mucho mas que no hecho por otro despues del muerto sin auerlo el mandado: por q̃ el premio essencial q̃ es lo principal q̃ se consigue delas buenas obras: ninguno lo puede ganar para otro sino por si. De manera q̃ si el dfunto mãdo hazer alguna buena obra alcãçara por ella ver mas claramẽte a dios: y gozara cõ mas feruor del: allẽde dela liberaciõ o relaxaciõ d̃ las penas o parte d̃llas: segũ la cantidad y calidad q̃ por el fuere hecho. Pero si el no lo mãdo mas alguno de su ꝓprio motu lo haze: este q̃ lo obra se q̃dara cõ lo essencial: y al defunto aprouechara solamẽte lo satisfatorio cõ algũ otro p̃mio acidental. y sean auisados los q̃ hazẽ testamẽtos: ⁊ mandã enellos hazer sufragios y otras cosas por sus animas: que si quando esto ordenaron y mandaron estauã en pecado mortal: aun que despues antes que muerã salgã del y tornen a estado de gracia nũca aprouecharã aq̃llas obras assi mãdadas al premio essencial quanto ex ope operato: porq̃ aq̃lla operaciõ o acto fue muerto pues no biuia espiritualmente el testador: aun q̃ las tales obras despues de muerto aprouecha-

ran quando se cumplieren/ex opere operātis: mayormente para liberaciō de pena. E para remediar esto es necessario que el testador en tornando a estar en gracia: torne alomenos en su voluntad a hazer las dichas mandas retificandolas z confirmandolas ex nunc: como si nunca fueran hechas esto dize gabriel. Assi que sea avisado el que quiere hazer testamento: que antes se disponga confessandose: y que quādo mas de notamēte se hallare: entonces disponga lo que quiere que se haga por su anima. Pues tornando al proposito segun lo que esta dicho se puede ver: si delos que tienen facultad para ser absueltos plenariamente enel articulo dla muerte yra alguno al purgatorio.

¶ Consideracion.xvj.q̄ forma se ha de guardar en la absoluciō plenaria q̄ se haze por los cōfessores en vida o en muerte z primero dela absolucion dela descomunion.



Porque comunmente enlas bulas y cōfessionarios y facultades por dō de se suele cometer el conceder indulgencia plenaria se antepone como preambulo dispositorio que el que la tal facultad tiene pueda ser absuelto ō todas las descomuniones y pecados: exceptis q̄-

busdam.rc. Pornemos aqui primero la forma dela absolucion dela descomunion: y tomando este articulo mas generalmente dezimos q̃ quã to ala forma dela absolució delas penas eclesiasticas: conuiene asaber descomunion / suspensió / entredicho τ irregularidad dizen los doctores: y traelo silluestrina absolutio. vj. q̃ ningunas palabras ay essenciales para las quitar: po comunmente se dize ala descomunion / suspension y entredicho absoluo: a la irregularidad dispenso. Porque como esto pertenezca al foro contẽcioso qualquiera cosa que diga el que tiene autoridad / τ por qualesquier palabras que lo esprima y de a entender seran quitadas: τ la razon desto es: porque como dize Juan gerson: ligar el superior al subdito por sentencia penal no es otra cosa sino impedirle o quitarle las vezes / o libre facultad de essecutar el poder que tiene por razõ de su oficio o parte del / y absoluerlo eneste caso no es otra cosa sino tornarlo a restituir al poder que primero tenia: pues bien paresce q̃ lo vno y lo otro puede hazer diziendo qualesquier palabras de que conste ser tal su intencion: avn que este en vso quando impide el oficio dezir. Desco mulgo: pongo entredicho o suspendo en todo o en algunos actos. E quando libra del tal impedimento. Absoluo rc. como arriba fue dicho. En

tanto que dize el dicho doctor que si alguno cōcediesse el papa que pudiesse ser absuelto de q̄lquier sentencia a iure vel ab homine: podria el tal por esta facultad ser dispensado delas irregularidades si en algunas estuuiesse: porque ser irregular no es otra cosa sino estar ipedido y obligado para no poder essecutar su oficio: pues quitalle este impedimento es desatallo o absoluerlo: pero esto seria verdad no constando dela intencion contraria del concediente como eneste tiempo consta por el estilo que agora se tiene q̄ es que nunca de la irregularidad alguno es dispensado / si especificamente no le es concedido. Hablando agora dela descomunio porq̄ enella ay especial dificultad por hablar el derecho enel modo que se ha de tener para la quitar: lo qual no haze en ninguna d̄las penas ya dichas: notaremos que comunmente enella concurren dos cosas. La primera la inobediencia o excesso por que se impone o incurre como el herir persona eclesiastica / q̄mar yglesia / no querer obedecer o parecer en juyzio o cosas semejāte. La .ij. es la pena o descomunion que por esto el derecho o juez inpone: esto segūdo puede lo quitar o absoluer dello qualquiera que tuuiere juridició o autoridad enesto: aun que sea solamente de corona: porque esto pertenece al foro exterior: lo pri

mero que es la inobediencia o excesso ꝛc. pertenece al foro sacramental: y por esso no lo puede hazer sino el sacerdote enel acto de la penitencia: de manera que despues de absuelto el descomulgado dela descomunion se ha de cõfessar del pecado segun y enel tiempo que es obligado a confessarse delos otros pecados: si el confessor tiene poder de absoluer dela dscomuniõ: lo vno ꝛ lo otro puede hazer oyendo al penitente. Esto presupuesto dezimos: que aun que quãto ala absolucion dela descomuniõ no ay palabras formales: pero quanto ala manera/ ordeno la yglesia que se guardasse cierto modo o solẽnidad ꝗ consiste en cinco cosas segun ꝗ se siguen. La primera ꝗ antes ꝗ al descomulgado absuelvã jure de estar alo ꝗ la yglesia o juez despues le mãdare: pero esto solamẽte se ha de hazer in criminibus horrendis: vt incẽdarijs/ falsarijs ꝛc. La. ij. es ꝗ si fuere dscomulgado por notoria ofensa haga primero suficiẽte enmiẽda: pero si fuere por ofensa dudosa basta caucion juratoria: ꝛ si le piden despẽsas o satisfaciõ de daño: ha primero de pagar si pudiere/ ꝛ sino dar fiadores o prẽdas: ꝛ si esto no puede hazer cõplira cõ cauciõ juratoria: ꝺ manera ꝗ cũpliẽdo el dscomulgado segun su poder no le ẽbie el juez sin absoluciõ. La. iij. ꝗ la absoluciõ se haga cõ el psalmo y oraciões acostũbra

das:como dize el ca. a nobis el.ij. de sentē. excō. enel q̄l aun q̄ no se haze mēciō de flagellis: pero si es costūbre ha se d guardar. La.iiij. q̄ el juez le māde en virtud del juramēto q̄ al principio le tomo q̄ nūca haga excesso semejāte/ como aq̄l que puso manos en clerigo q̄ no las pōga: al q̄ falso letras q̄ otra vez no haga tal cosa ⁊c. La. v. q̄ el juez vse de palabras q̄ signifiquē q̄tar la dscomuniō:este modo o solēnidad no se puede dexar de guardar:no auiēdo causa razonable sin dexar de pecar:pero aun q̄ peq̄ el q̄ no la guardare:no dexara d valer su absoluciō si dixo palabras q̄ esto significarō:porq̄ como se nota enel. c. venerabilibus.de sen.excō.li.vj.como la descomuniō injusta vale:assi la absoluciō. E dizē los doctores enel ca.j.de iudicijs:y en otras diuersas partes: q̄ni para descomulgar ni para absoluer ay palabras determinadas: ⁊ dizē tambiē que solo verbo tenet. Demanda alguno si in vtroq; foro ha de guardar el que absuelue la solennidad ⁊ modo ya dicho. A esto digo que hasta agora yo no he visto jurista que enesto haga distincion: sino todos dizen que el que ha de absoluer dela descomunion no puede dexar de guardar la solennidad o forma ya dicha sin causa razonable: saluo si lo entendemos:que harto es causa razonable/ estando enel acto dela confession:y que assi

se digan los foros: y que solamente enel foro cõtencioso y exterior se entiẽda deuerse guardar la dicha solẽnidad/mas no enel acto secreto sacramental. Pero por mayor seguridad y a mayor cautela ouieron los frayles menores concession del papa Leon. x. que quando oyen confessiones no sean obligados in foro conscientie absoluiendo los descomulgados a guardar la forma que se guarda enlas publicas absoluciones: scз de flagellatiõe cũ ps̃ Miserere. ꝛc. Despues de esto halle que Juan gerson pone lo siguiente per hec verba. Qualis debet esse forma absolutionis super excõmunicationibus ꝛ irregularitatibus i foro exteriori ꝛ publico sciatur a iuristis quoniam in foro conscientie non requiritur certa forma: nec de necessitate sacramenti nec precepti: ꝛ sufficit dicere. Ego te absoluo cum intentione absoluendi. Expedit tunc ꝙ hec intẽtio sit latissima que feratur super omni casu in quo potest confessor absoluere tan de sententijs quã de peccatis: ꝛ ita sufficit hec forma pro oĩbus sine multiplicatione verborum. y es de saber que tã bien la descomunion menor se ha de absoluer diziendo. Ego te absoluo: o otras palabras que esto signifiquen. Si a algũo fuesse cometido por juez la absolucion de algun dscomulgado poniẽdole cierta forma o condiciones sino las guar-

dase:no valdria su absolucion: y por esso decla-ro el nuncio del papa que por virtud delas bulas no puede ser alguno absuelto de descomunion sino en acto de confession:porque la bula bié entendida assi lo requiere diziendo que el confessor elegido ꝛc.

¶ Consideració. xvij. q̄ pone la forma que se ha de guardar en la absolucion sacramental delos pecados.

Dize sancto Thomas enla tercera parte. q. viij. arti. iij. ꝙ hec est cõuenientissima forma huius sacramenti:ego te absoluo. y enel quolibeto quarto dize. Sacramẽtū penitentie consumatur in hoc ꝙ dicit sacerdos: ego te absoluo. y enel tratado q̄ hizo de forma absolutionis cõcluye lo mismo. Scoto enel quarto distin. xiiij. dize concluyendo. Ex hoc patet qđ non est necesse esse ita precisa verba in isto sacramento sicut in baptismo vel in eucharistia: qꝛ sufficit ꝙ exprimatur actus sentẽtie absoluentis. Cõmuniter tamẽ ista verba sunt apta:ego te absoluo. y Gerson dize. Actus confessionis ꝛ absolutionis est quidam actus iudicialis: vbi videtur sufficere ꝙ sacerdos explicet sententiam suam quibuscunqꝫ verbis: dū tñ intendat absoluere sicut

diximus in matrimonio: ꝙ cõsensus interior am borũ significatus exterius q̄buscũq̃ ꝟbis: imo ꝛ signis sicut in muto sufficit ad matrimoniũ cõtrahendum. Assi q̄ d'xadas sutilezas dezimos q̄ esta es la forma. Ego te absoluo. E dize sctõ tomas y comunmente los doctores q̄ se suelen añ poner estas oraciones deprecatiuas. Misereatꝛ. Indulgentiã. ꝛc. no porq̄ sean de essencia: mas para conellas ayudar ala disposicion del penitẽte: como suplicando a dios q̄ le haga mas cõtrito: y en fin dizese. In nomine patris ꝛ filij. ꝛc. q̄ tan poco no es necessario: po muestrase por ello por cuya auctoridad se faze. Imposiciõ d'las manos enla cabeça dize santo thomas no se ha de hazer: y dize el mismo eñl quolibet. iij. que algunos sacerdotes acostumbran dezir en fin delas palabras ya dichas: quicquid boni feceris sit tibi in remissionem peccatorum tuorum. y que es bien hecho y de loor: porque mayor fuerça terna para remissiõ dela pena: que no ser hecho sin ser parte de penitencia. Palude dize que es bien añadir: ꝛ bona que proponis facere. Hostiense dize: ꝛ quicquid mali passus fueris. pero alguno dira. Bastara para toda la vida del penitente q̄ estas palabras quicquid boni feceris las diga el confessor vna vez. Puedese responder que si tanta es la deuda de los pecados que ha cõfessado

que son menester todas las obras satisfatorias q̃ hiziere toda su vida pa pagar: q̃ entõces bien podriã ser aplicadas cõ vna vez q̃ se dixessen las palabras: po porq̃ no es verissimile q̃ el cõfessor tiene tal itẽciõ ni sabe en q̃nto tpo acabara el penitẽte ð pagar su duda. Ha se de iterptar q̃ aq̃lla aplicaciõ o imposiciõ se haze por los pecados entõces cõfessados hasta q̃ otra vez se cõfiesse: ⁊ tal ha de ser la intẽciõ actual o habitual del confessor: porq̃ si de otra manera lo entendiessemos diriamos q̃ el p̃mer cõfessor q̃ dixo estas palabras al penitẽte ligo las manos a todos los otros pa q̃ nũca mas se las puedan dezir a aq̃l penitente: entẽdiẽdo el primero que durassen por toda la vida. Sacamos pues luego en limpio q̃ solamẽte son necessarias esẽte sacram ẽto estas tres palabras: ego te absoluo/o absoluo te: dexemos de dezir si lo mismo seria de sus equipolentes. E por lo sobredicho dize Juan gerson y otros doctores: que todas las otras adiciones son superfluas / y algunas dañosas: y muestrase y pruevase exẽplarit̃ assi / poniẽdo algũas ð las q̃ se suelen ðzir segũ se sigue. Cierto es q̃ dizr. dominus noster iesus christus te absoluat: et ego auctoritate eiusdẽ: ⁊ beatorũ apostolo⁊. ⁊c. et sctẽ romane ecclie: ⁊ ministri generalis aut p̃uicialis: ⁊ p asp̃sionem sanguinis dñi: ⁊ per itercessionez brẽ marie

τ autoritate summi pontificis mihi cõmissa τ tibi cõcessa: τ q̃ fungor: τ in q̃ntũ gratũ fuerit diuine maiestati: τ in q̃ntũ indiges τ mihi permittitur τ quantũ possum: τ de tali τ tali peccato. Todo esto es superfluo: porque se entiẽde τ incluye en estas palabras. Ego te absoluo. τ ni tiene ni puede tener otra intencion actual o virtual el sacerdote si es catolico: y deuidamente administra este sacramento: sino entender τ incluyr todo lo ya dicho: porq̃ bien vee el y entiende q̃ administra este sacramento porque es sacerdote τ tiene autoridad ordinaria o delegada: τ no es necessario que diga enel tal acto la manera dela autoridad porque absuelue: ni los meritos o intercession por quien se haze la remission o perdon: ni especificar que absuelue de pecados: ni quales son ellos: porque cierto es que no entiende d̃ absoluer sino alos que tienen ligada el anima: τ sobre lo que el puede. Itẽ dezir in quantũ debeo: puede ser dañoso si la intencion fuesse conforme alas palabras: porque algunas vezes no deuria absoluer: pero absoluiendo vale la absolucion. Tãbien dezir de cõtritis es dañoso: porque muchas vezes enel tal acto dela absolucion de atrito se haze contrito: de manera que ordine nature precede la absolucion ala cõtricion. Esso mesmo dezir de oblitis τ ignoratis: dize Juã gerson

que esto es falso: ca en lo tal no ha lugar la absolucion/ mas el perdon que dellos se haze es por la contricion en general que tiene el penitẽte d todos sus pecados cõ proposito de los cõfessar en qualquier tiẽpo que le viniere noticia dllos: por que como a el sea impossible d otra manera entonces confessarlos: y dios no demãde lo tal: basta aquella contricion: porque si por aq̃lla generalidad totalmente quedassen absueltos: no seria necessario confessarlos quando viniessen a la memoria: como no es necessario absoluer las descomuniones que en general por quien tuuo poder y intencion fueron absueltas por auer podido auer enellas lugar la absolucion: segun pedro de palude: y de aqui dize Gerson q̃ la indulgencia o perdones no comprehenden los pecados oluidados: o ignorados segun arriba fue dicho. E dize el Tostado que en tanto es verdad que el recebimiento actual del sacramento dela penitencia es de grande efecto y virtud: el qual recibe su cumplimiento enla absoluciõ: que si esta faltare: el penitente no consiguira la parte de la remission dela pena que por el sacramento ex opere operato se concede: aun que todos sus pecados ouiesse confessado: no auiendose seguido la absolucion por muerte arrebatada o por otro qualquier impedimento: y que la absoluciõ no

se puede hazer fin oy los pecados en confessiõ en tanto q̃ pecaria mortalmente el sacerdote q̃ de otra manera lo hiziesse: lo qual dize es cõtra los q̃ absueluẽ al enfermo q̃ perdio la habla antes q̃ a el viniessẽ o le cõfessassen: ni basta pa absoluer al tal auer dmandado cõfession/ o mostrado o muestre señales de contricion: porq̃ aq̃llas solamente aprouecharan y bastaran para creer piadosamente q̃ muere en buen estado: y sino es acabado de morir por ellas poder le absoluer d la descomunion si se sospecha q̃ esta en alguna. E assi se ha de entender lo que pone el angel/ y otros sumistas diziendo: que el que perdio la habla puede ser absuelto y recõciliado ala yglesia: quieren dezir delo que no aya necessidad de cõfession sacramental. y esto hecho puedese le conceder la indulgencia plenaria si la tiene para aquel articulo: y administrarle los sacramentos de la eucharistia y extrema vncion/ porque para esto bien bastan las señales ya dichas por las quales se cree como dicho es estar enestado de gracia. Assi que el sacerdote que ende se halla re no diga: absoluo te a peccatis: saluo si algũos entonces por señales o por interprete confessasse: porque de los tales bien podria sacramentalmente ser absuelto: mas diga absoluo te ab excomunicatione: et concedo tibi plenariam indul-

gentiam.&c. Antes de lo qual los que presentes se hallaren pueden dezir la confession general: y el sacerdote. Misereatur & indulgentiam: porque todo esto no es absolucion sino deprecatoria oracion. E la razon porque no puede absolver los pecados que no oyo en confessiõ es porque dellos no es juez pues no los supo en su proprio foro o audiencia: mas perdonalos dios como dicho es por la contricion: y pierde el enfermo todo lo que se le quitara dela pena por virtud del sacramento actualmente rescebido como esta dicho: y por esso es gran cosa & muy provechosa no morir sin el rescebimiento delos sacramentos: porque podria ser que rescibiendolos alguno deuidamente se librasse d toda la pena o de mucha parte della para que luego o en breue bolasse al cielo: y no recibiendolos que penasse por mucho mas tiẽpo. E porque aq̃ se ha empeçado a dezir como se ha de auer el sacerdote conel enfermo pondremos los casos q̃ puedẽ acaecer. El p̃mero es q̃ndo el enfermo ha pdido la habla: pero no el seso: y entonces si puede por señales confessar algunos pecados puede ser sacramentalmente absuelto dellos: y si no puede hazer mas que mostrar las señales de contricion puede se hazer conel todo lo que arriba esta dicho. El segundo es quando

el enfermo ha perdido el seso: pero ante que lo perdiesse auia pedido los sacramẽtos o mostrado señales de contricion: y eneste caso hazese lo que eneste otro primero. El tercero es si este tal que tiene perdido el seso antes no auia demandado el sacramento ni mostrado señales de cõtricion: y entonces si aquel año se auia confessado hazer se ha conel lo que en los dos casos sobredichos: pero si aquel año no se auia confessado: no le sera dada eclesiastica sepoltura: ni se hara alguna cosa de lo ya dicho conel: porq̃ presume la yglesia que muere en pecado mortal: la q̃l presuncion cessa eneste caso: quando el muestra señales de contricion: aun que como dicho es aq̃l año no se aya confessado: z assi se entiende la pena del cap. omnis vtriusq̃ sexus de penitẽ. et remis. El quarto caso es quando alguno pierde el seso estãdo en notorio pecado mortal: assi como siẽdo publico amãcebado vsurario o otro caso semejante de que conste: z a este tal ninguna cosa de christiano sele ha de administrar: z si assi muere juzgase ser condenado: aun que dios es poderoso para infundirle gracia antes q̃ salga el anima: y el mesmo juyzio se tiene del que muere en acto de pecado mortal: como estando con alguna mala muger: o hurtando o quebrantando algun otro mandamiento de dios. Quanto

al conceder dela indulgécia plenaria segun los casos ya dichos se hara lo que Florentino especifica diziendo assi. Si la pidieron ante de pder el seso/o perdida la habla y no el seso: y la dman dan por señales/o protestaron ante que a tal estado viniessen: que si en tal caso se hallassen den de entonces la demandauan: puedensela cõce der. E aun dize mas Florentino: que aun q̃ esto nunca ouiesse actualmẽte pedido ni protestado ni mostrasse señales: por estar fuera de seso le pa rece que se le puede conceder: y que esta intencion se ha d juzgar auer el siempre tenido: y que enlos casos sobredichos viniendo a tal articulo no pudiendose auer otra persona podra hazer la tal concession vn seglar: aun q̃ esto tiene por dudoso. Tornando a las adiciones superfluas digo: que dezir a peccatis confessis es superfluo pues de otros no absuelue ni puede absoluer. Y dezir de mortalibus z venialibus quantũcunqz grauibus z inormibus: todo se entiende diziendo. Ego te absoluo: aun que sean tan inormes (bastando su autoridad) q̃ntos enel mũdo ayã sido cometidos. Dezir de circũstantijs esta noto rio ser superfluo: porque si son pecados ya esta dicho: si no lo son/no ay porque dezirse. Dezir restituo te sacramentis ecclesie: z vnitati fideliũ es superfluo: porque luego que alguno esta ab-

suelto y en caridad: de si mismo esta restituydo. Dezir ab omnibus defectibus ꝛ negligentijs cõmissis in tuis officijs ꝛ actibus: vel nomine tuo es superfluo por la razon que se dixo de circũstãtijs. Dezir qualitercũq; offendisti creatorem tuum: animam tuam: regulam tuam ꝛ proximũ tuum: ꝛ transgressione votorũ: constitutionum generalium ꝛ prouincialium ꝛ custo. ꝛc. todo es perder tiẽpo: porque que otra cosa es pecado sino ofender a dios al anima ꝛ al proximo. Dezir cõcedo tibi indulgentias: remitto tibi penas: dispẽso in residuo. no solamẽte es superfluo: pero falso como enla. ij. consideraciõ se dixo. Si alguno pregunta de dõde han nacido / y se han causado estas superfluas / indeuidas: ꝛ como esta dicho algunas vezes nocibles / prolixas y falsas adiciones. Dize Juan gerson que ha venido de no estar de esto dada forma por espressas palabras en derecho: ni alomenos estar por otra manera en comun escritura: como esta en otros sacramentos y actos pontificales. Ha venido tambien de hazerse la absolucion en secreto: donde el ignorante por menos sabio o elegante se tiene quanto menos palabras / o no tan rimadas y compuestas dize. De manera que quiere suplir su ygnorancia y hazer entender ser letrado con multiplicacion de palabras; en reprehensi-

on de lo qual / y aun de los que son prolixos en se confessar entremetiendo hystorias / y otras superfluidades dize el dicho doctor lo siguiente. Sicut confitens cauere debet ne aliq̃d immisceat ꝙ tantum sacramentum excusatione indebita verbositate importuna: ostentatione falsa: simulatione fraudulēta ac ceteris quibusq; malis violet: fructumq; eius tollat: ita non minus ipse confessor locum dei tenens: ac vices eius gerens: sacramento confessionis reuerentiam exhibeat: & eius verba statera santa ponderet: ne et ipse in tali loco adducat quidq̃; qđ eum verborum subtilitate: necnon multiplicatione aut insolita forma prolationis possit ostentare: magis ceteris confessoribus / idoneum / intelligentem / doctiorem / sanctioremq;. His enim ac similibus conditionibus plerisq; pro nephas confessoribus non solum fama: & fauor a lingua: sed etiam a manu crescit & pecunia: & cathedra moy si quam dominus laudauit istis atq; aliis modis vertitur in cathedras numulariorum: & columbas vendentium quas idem dominus euertit / et de templo eiecit. Igitur post simplicem confessionem / et veram: simplex etiam fiat absolutio: et demum post absolutionem / vel ante: simplex etiam fiat penitentie iniunctio. Concluye pues este doctor q̃ esta forma es suficiente

y segura:scz. Ego te absoluo in noie patris: rc. teniendo intencion actual o virtual de absoluer ꝺ todos los pecados que puede: pero que es cosa conueniente dezir auctoritate ecclesie r ordinis/o en lugar de estas palabras: auctoritate q̄ fungor: porque lo mismo significan: y tābiē dezir a peccatis tuis: mas dize el mismo. Scribā tibi modū quo vtor in huiusmodi absolutiōibus: vnde si nihil dubitatur de excōmunicatione cōtracta dico primo per modum deprecatiōis que de congruo premittitur. Dñs noster iesus xp̄s te absoluat vel parcat tibi deus: vel dū magis mora est. Misereatur tui rc. et indulgentiam. Dein de subiungo cum intentione interiori absoluēdi quantū possum: r secūdū auctoritatē cōmissam mihi: r dico. Ego te absoluo a peccatis tuis i nomine patris rc. Nec oportet addere istud ꝓ nomen alijs: nec illud adiectiuū omnibus. Et ista absolutio sufficit in quacunq3 confessione ꝓ peccatis: siue fiat confessio post vnā absolutionē ia3 datā: siue non: nec oportet dicere ab isto pctō: r ab illo rc. sed sufficit sicut prius. De todo lo ya dicho se colige que aun que el cōfessor absuelua cō plenissima autoridad: assi como quando absuelue con bula de semel in vita basta q̄ diga teniendo intenciō de vsar de todo aq̄l poder q̄ le es cometido. Ego te absoluo. y en esto van com

prehendidos todos los pecados y cēsuras: y esto dicho añada: et cōcedo tibi indulgētiā. o.p.x. y no piēse q̄ es obligado a guardar aq̄lla forma q̄ viene enel fin delas buletas. Pero si para mas despertar su intēciō y atenciō teniēdo la tal autoridad plenissima dixesse. Ego te ab.a.p.t.et censuris: et alijs penis ecclesiasticis: et cōcedo tibi indul. ꝛc. aun q̄ no es necessario vtil seria: d lo q̄l se infiere q̄ no ay diferencia enlas absoluciones comunes alas q̄ se hazē por virtud de bulas q̄nto alas palabras q̄ se han de dezir: sino q̄ las q̄ se hazen por bulas: porq̄ dan mas autoridad comprehenden mas cosas/como absolucion de censuras ꝛc. E si enla absolucion q̄ comūmēte se haze no se pone ninguna de aq̄llas adiciones superfluas: segura et suficiēte forma es oyda la cōfessiō puesta la penitēcia: y dicho q̄uidq̄d boni feceris porq̄ tābiē es esto poner penitēcia: dezir Misereatur et indulgētiā. E si ay dscomuniō absoluer della: et aun algunos dizē q̄ la absoluciō de la descomuniō se deue hazer antes de empeçar la confessiō. Assi q̄ dicho indulgētiā dezir. Ego te absoluo a petis tuis/o solamēte Ego te absoluo teniēdo siēpre intēcion de absoluer delas dscomuniones menores: porq̄ facilmēte se incurren: y por esto es mejor no añadir a peccatis: porq̄ diziendo absolutamēte. Ego te absoluo: et assi no refiri

Tratado del efecto delas indulgẽcias siendole alos pecados/ van incluydas como esta dicho las descomuniones menores.

Consideracion. xviij.

que pone la forma dela concession dela indulgẽcia plenaria en vida.



Erca de lo qual porque ya casi todo lo que es menester saber esta dicho: no sera aq̃ necessario sino por dalle lugar proprio repetir algo de lo passado cõ alguna poca adicion. Pues es de saber q̃ las indulgencias o pdones algunas vezes se conceden inmediatamẽte por el papa o perlados: como quando dizen: el que rezare tales oraciones/ o por tales cuẽtas o cosas semejantes ganen tanto: y entonces luego que aquella obra se haze se ganã los perdones como arriba esta dicho. Otras vezes son concedidas las indulgencias o perdones mediatamẽte por los dichos perlados: esto es que ellos no los conceden por si mismos: mas dan autoridad y constituyen ðlegados o comissarios que en su nombre puedan hazer la tal concession como comunmente se haze por las bulas: por las quales el papa no concede la indulgencia de semel in vita ꝛc. mas da autoridad que el que tomare la bula pueda elegir vn confessor que se

la conceda: z al tal elegido comete el papa sus vezes para que pueda hazer la tal concessiõ/ y por defecto de no se entender esto acaesce que vno tiene muchas bulas / z por ninguna de ellas ha conseguido la indulgencia plenaria in vita: y se muere sin para el tal caso gozar de ninguna dellas / por no auer el confessor elegido vsado del poder que la bula le cometia / por ignorancia / o por no tener noticia que el penitente tal facultad tuuiesse: y por esto es bien tener siempre auiso los confessores en preguntar esto a los penitentes: mayormente en tiempo que tan frequentadas andan estas bulas: porque no pierda y dexe de conseguir tãto bien el que tiene la facultad como es sacudirse de todas las penas que por sus pecados deue hasta aquel punto. E aun haria bien el penitente luego en tomando la bula elegir confessor: y paresce que bastaua entonces con sola la confession general / si para mas en particular no tiene disposicion / teniendo contricion de lo demas y proposito de se confessar: especificadamente al tiempo deuido / y pedir que le conceda la indulgencia plenaria / como en su bula se contiene. y este mesmo defecto acaesce quanto a la comutacion de los votos: porq̃ piensan algunos q̃ en tomãdo la bula son libres dellos: como

enla verdad se quedan y estan en la obligaciō q̄ primero de los cōplir: τ ninguna cosa les sea quitada dellos saluo solamēte ser dado poder al cōfessor q̄ eligeren para q̄ si ellos se lo demādarē se los pueda comutar en otra obra pia: lo q̄l no podria hazer sin la tal bula sino el obispo / o de su especial autoridad. Assi q̄ si el cōfessor electo no haze la tal cōmutaciō: aun q̄ absuelua de todos los pecados: y conceda la indulgencia plenaria se q̄dan los votos en su fuerça τ vigor. y cerca de esta comutaciō ha de considerar el q̄ la haze lo q̄ aq̄l pudiera gastar: y el trabajo q̄ auia de recebir en cōplir aq̄llo: τ todo mirado con otras circunstācias arbitrar biē para q̄ dios a quiē era hecho el voto q̄de satisfecho del trueque: y ha se ď aplicar la tal comutaciō enla obra q̄ la bula dize. La satisfaciō delas cosas inciertas q̄ndo ay cruzada τ haze aplicacion para si suya es / y a ella se ha ď dar. Pero quādo no ay bula: o si la ay no haze la tal aplicaciō para si es delos pobres. y dexadas opiniones puede se hazer la tal satisfaciō por cōsejo ď cōfessor: τ aun el mismo q̄ lo tal deue por si mismo lo puede hazer porq̄ no es caso reseruado al obispo. Tornādo ala cōcession dela indulgencia / o perdones q̄ los cōfessores pueden cōceder: o substitutos ďzimos q̄ no son obligados enla tal concession a guardar alguna forma es-

pecial como no lo fuerō los q̄ la tal comissiō les hizierō. Pero dize florentino q̄ comunmente se suele dezir. Auctoritate sedis apostolice ꝑ nunc mihi cōmissa concedo tibi indulgentiā plenariam pctōꝝ tuoꝝ de quibus es corde cōtritus et ore cōfessus: ꝑter illa q̄ ex cōfidentia huiꝰ indulti cōmisisti. Dize la siluestrina q̄ esta adiciō de q̄bꝰ es corde contritus ꝛ ore cōfessus preter illa q̄ ex cōfidētia huius indulti cōmisisti: no se ha de dzir q̄ndo enla bula principal no se cōtiene: y de esta manera es la dela fabrica de san pedro y la dlos mēdicātes: ꝛ por esso alos q̄ por las tales faculta des se concediere indulgēcia/no diga el sacerdo te sino solamēte. Auctoritate sedis apostolice ꝑ nūc mihi cōmissa: cōcedo tibi indul. plena. oīum peccatoꝝ tuoꝝ: y no mas. E dize florentino q̄ en tanto es verdad q̄ no ay forma ni palabras substāciales para hazer la tal absoluciō o concession: q̄ si algū sacerdote y aun seglar enel caso q̄ puede no sabiēdo la forma comū por ignorācia o inaduertēcia no la dixesse sino otra equipolente: como diziēdo do te la indulgēcia q̄ se cōtiene en tu cōfessionario o bula bastaria. y aun añade mas q̄ si dixesse. el señor te absuelua de tu culpa y pena segū la gracia q̄ dizes q̄ te es cōcedida dl papa tābiē bastaria: verdad es q̄ esto vltimo parece dudoso: y es la razō porq̄ segū las tales pa-

labras no cōcede el confessor nada: pero pōgolo por la auctoridad de aquel santo varon que lo dixo. Assi q̄ no auer forma sustācial en esta cōcession es la razō por no ser acto sacramental sino judicial / y distribuciō de bienes satisfatorios para remission de pena / y no d̄ absoluciō de pecados: por lo qual eneste caso no se req̄ere noticia d̄llos: mas presuponese q̄ los pecados sobre que se demanda ser concedida la indulguncia estan ya perdonados al omenos quāto a la culpa por la contricion. E lo que comunmente se suele dezir que es necessario guardar la forma d̄ la concession para ganar los perdones por ella otorgados: entiendese quanto a hazer la limosna / o ayunos / o otras cosas porque se concede: pero no para que al confessor sea necessario vsar de palabras determinadas enla bula: porque aquellas ninguna las trae o pone / y la absoluciō que se pone o escriue en fin delas buletas no turbe a nadie: porque no se pone para otro efecto sino para como en suma dezir los casos / y descomuniones que por virtud della se absueluē. Como la indulgencia plenaria se aya de conceder al que perdio la habla o el seso enla consideracion precedende està dicho. Y la intencion del florentino es que nunca se le dexe de conceder: valeat vt valere possit.

Decimanona cõside racion de la indulgencia plenaria enel articulo dela muerte.



Ues confessado ya y absuelto dlas censuras y pecados el penitente como arriba esta dicho/hagase le la cõcession dela indulgencia plenaria en la forma y manera que a los sanos: porque por la misma razon que para conceder la a ellos no ay palabras formales por essa mesma no las ay tampoco para los enfermos. E aũ mas que dize florentino que enel concilio cõstãciense fue assi determinado por varones doctissimos: pero es prouechoso no concederla luego sino aguardar a quando quiere espirar el enfermo: porq̃ quãdo antes se cõcede: enel tpõ intermedio q̃ ay desde entõces hasta morir se puedẽ cometer algũos pecados dlos q̃les aun q̃ luego se cõfiesse/y sacramẽtalmente sea absuelto: no aura lugar la indulgẽcia quãto ala pena por ellos incurrida por auer seydo ya passado su efecto: ni enlos pecados veniales despues cometidos: para lo qual assi despues cometido sera necessario otra manera de satisfacion que por estar en tal articulo apenas podra hazer enesta vida. E acaesciendo assi aura necessidad de yr a purga-

torio como arriba se dixo: y esta deuio ser la razõ porq̃ el ordinario romano establecio q̃ q̃ndo vã a dar la estrema vncion al frayle enfermo los sacerdotes le absueluã: la q̃l absolucion no se entiẽde dlos pecados: porq̃ aq̃lla sin oyrlos ellos no la puedẽ hazer como esta dicho: de manera que aq̃l absoluer no es otra cosa sino cõcederle la indulgẽcia plenaria entõces q̃ndo ya se p̄sume q̃ esta enlo vltimo: p̄suponiẽdo el ordinario q̃ hasta entõces esto no ha de ser hecho: y por esto los q̃ hazẽ la tal absolucion no hã de dezir absoluo te a petis: sino dicho si q̃sierẽ Cõfiteor deo: ⁊ Misereatur: ⁊ indulgẽtiã. y de lo q̃ ptenece al foro exterior como seria descomuniõ si la ouiesse ⁊c. immediatamẽte cõcederle la indulgẽcia plenaria: dexada toda superfluidad d palabras: como auctoritate priuilegiorũ ⁊c. porq̃ ningũa cosa obra. E lo q̃ dize el ordinario q̃ lo absueluã: entonces todos los sacerdotes esta claro q̃ no es necessario pues vno basta / ⁊ a vno se comete / y vno la concede: pero podemos dezir q̃ se haze por todos: porq̃ aq̃llas oraciones deprecatorias dl misereatur ⁊c. q̃ntos mas las dixerẽ mas prouechoso sera: pues es cierto q̃ comũmẽte mas vale la oraciõ de muchos q̃ de vno o de pocos: ⁊ tãbiẽ diremos q̃ se haze assi para q̃ mas se esfuerce el enfermo viẽdo q̃ todos oran por el: ⁊ aun si q̃reis añã

dir puede se dezir q̃ quitara escrupulo no dudan do q̃ aya auido defecto enlas palabras o inteci on del concediẽte: pues por tãtos aya seydo he cha. Assi q̃ desta manera se ha de entẽder el ordi nario. E semejãtemẽte iuã gerson respõdio sien do p̃gũtado del entẽdimiẽto de vna regla dl or dinario de los cartuxos q̃ dezia q̃ q̃ndo enterras sen el frayle: el sacerdote q̃ haze el oficio lo absol uiesse: interpreto q̃ aquella absoluciõ seria depre catiua: y dio otros entẽdimiẽtos y salidas: por q̃ las cerimonias antiguas / y costũbres religio sas piadosamẽte hã de ser iterpretadas / y no p̃ suntuosamẽte reprouadas: pẽsando q̃ aun que a quellos religiosos de aq̃llos tp̃os antiguos por vẽtura no fueron comũmente tan letrados y cu riosos / y rigurosos en palabras: eran en virtud y santidad mas alũbrados. Dira alguno que es peligro dexar de cõceder la indulgẽcia hasta aq̃l pũto de espirar: porq̃ podria ser q̃ viniesse tã de rebato la muerte que no ouiesse tp̃o ni acuerdo para hazer la tal cõcession: digo q̃ es verdad: y por esso es menester poner buena diligẽcia enes to / y estar siẽpre conel enfermo vn sacerdote pa ra q̃ si tal apressuramiẽto ouiere diga. Concedo tibi indulgentiã plenariã oim peccatorũ tuorũ. Lo q̃l dicho: aun q̃ el aia salga del cuerpo hasta pues la auia demãdado tãto como si todos los

sacerdotes le ouiessen hecho la tal concessiõ: y aũ aprouechara a esto / y es sano y sctõ cõsejo q̃ el enfermo despues d cõfessado ẽ aq̃l tpo interme dio q̃ ay hasta q̃ le den la extrema vnciõ τ idulgẽcia plenaria / gane quantos pdones pudiere por cuẽtas o por los pdones d san gregorio: τ por otras vias y si tiene algũa bula d q̃ no a vsa do q̃nto al semel in vita o entõces la puede auer: cõcedãle por ella la idulgẽcia dl semel in vita: de xãdo siẽpre la del articulo d la muerte pa su tpo / y con esto q̃ assi ganasse podria ser q̃ aunq̃ pdiesse no podiẽdo conseguir la de in mortis articulo le hiziesse poca falta. Ɛ aun es biẽ traer ala memoria q̃ los frayles mendicantes todos los do mingos y fiestas de nr̃o señor y de nr̃a señora: y delos santos de nuestra orden puedẽ conseguir indulgẽcia plenaria celebrãdo: y creo yo q̃ no pu diendo celebrar comulgando: y tãbien que tienen libertad para quatro vezes enel año elegir cõfessor de licencia de sus perlados que los absueluan y cõcedan indulgencia plenaria. Pues bien es que no se oluiden en tpo de tanta necessidad de aprouechar se de todo esto. Uerdad es q̃ si la bula o cõcessiõ dize q̃ si acaesciere morir el q̃ la tiene sin cõfessiõ auiẽdo parecido ãtes dela muerte eñl señales d cõtriciõ / o subitamẽte fuere muerto como dize la bula contra africa consiga

plenaria remissiõ/o que sino pudiere elegir confessor o se le oluidare delo elegir como dize la concession delos mendicantes muriendo en estado de gracia la consiga: en tal caso cessa el peligro que arriba se dixo. y es de saber que quãdo la concession del articulo de la muerte dize que por ella se ha concedido indulgencia plenaria sin añadir otra cosa: se entiende del articulo presunto. De manera q̃ hecha la cõcession en la ẽfermedad de q̃ se temia q̃ moriria el enfermo la gana y ha su efecto y espira. E por cõsiguiẽte no se puede mas vsar della segũ comũmẽte dizen los doctores: y afirma florẽtino auer seydo platicado y concluydo por varones dotissimos en el concilio constanciense. E de esta manera el que uuiesse muchas bulas con tal forma con cada vna dellas cada vez que viniesse a tal articulo le podia ser cõcedida indulgẽcia plenaria. E para este fin no se auia de hazer en ninguna dellas la reseruacion que comunmente se haze si de algũ efecto es la tal reseruacion hasta la vltima. Esto digo porque se tiene en costumbre dezir se de esta manera. Si de esta enfermedad no murieres sea te reseruada la indulgẽcia plenaria para el verdadero articulo. E dize que se tiene en costumbre: quo iure hoc fit: yo no lo se: pues el papa en tal forma comete al confessor que ha-

ga la tal concession dela indulgencia enel articu
lo que como dicho es se entiēde ꝑ sunto no dādo
le auctoridad para que lo haga cōdicional: τ assi
si podria parecer q̄ pues nō secūdū formā māda
ti haze la tal concession que fuesse de nigū valor:
pero porque la costūbre y formularios estan en
contrario no oso dezir mas. Quādo la forma d
la concession dize que siēpre se entiēda la indul-
gencia ser reseruada al verdadero articulo dela
muerte como lo contiene la forma dela bula cō-
tra africa: entonces esta claro q̄ antes de aq̄l ar-
ticulo: no ha lugar ni es de algū efecto el dzir dl
sacerdote: reseruo ni no reseruo: porq̄ enesto nī-
guna autoridad tiene: por esso dezirse o poner-
se enlas buletas: reseruado te sea al verdadero
articulo τc. es supfluo y de ninguna vtilidad. E
si alguno dize que luego el que muere subitamē-
te: auiēdo enel parecido señales de contricion li
bra mejor q̄ el que se confiessa pues el ꝑmero no
tiene tpo en que mas ofenda: τ assi de los otros
a quiē se concede que muriendo sin elegir confes
sor la consigā. Digo que assi parece: pero que el
que in fraude a esto esperasse era digno de pder
lo todo: τ por vētura assi seria: τ iūdicia dei abys
sus multa. Quāto alos q̄ mueren sin habla o sin
seso: como se les pueda conceder la indulgencia
plenaria o no enla consideracion. xvij. se dixo.

Consideracion. xx. q̃ quiere dezir: per modum suffragij: que se pone en algunas bulas o concessiones.

Notese esto todo.



Para entender esto es de saber q̃ suffragiũ quiere dzir ayuda o socorro porq̃ viene o sale este vocablo d̃ suffragor suffragaris / q̃ significa lo q̃ auxilior o adiuuo: y porq̃ como quier q̃ el poder o fuerças de alguno no bastã para hazer alguna operaciõ / o alomenos para la hazer presto / el q̃ esta falta o defecto suple se dize dar socorro / ayuda o sufragio. Por esta semejança se introduxo τ apropzio nõbrar o significar a lo q̃ se haze por los defuntos suffragia: porque estando en purgatorio no bastã sus fuerças para tan p̃sto como q̃rriã hazer aquella obra para q̃ alli fuerõ lleuados: q̃ es la purgacion de sus penas: por tãto el que enesto les ayuda se dize hazerles suffragia. Pues luego q̃ndo la tal palabra p mo dũ suffragij / auxilij: vel adiutorij se pone ẽ la bula o concession es solamente en lo que toca alos defuntos: τ quiere dezir que aq̃l thesoro d̃la iglesia: por el q̃l dize el papa q̃ los defuntos sean del todo libres si es indulgẽcia plenaria / o se les quite cierta parte de su deuda. Si son pdones parti

culares se los da o comunica per modum suffragii: esto es por la manera que con otras buenas obras los defunctos suelen ser socorridos: para bien y presto códuyr alli su estada. Lo qual porque como dizen no lo entendio assi Hostiense/ mas dixo que este per modũ suffragii queria dezir que aquel merecimiento de aquella obra que se hazia para ganar perdones era la que se aplicaua al defunto z no otro thesoro dela yglesia. De manera que aquel dar dos reales por vna bula para el defuncto no le valia mas que darlos para otra obra piadosa semejante en que no ouiesse perdones: porque las indulgencias o perdones no se podrian hazer segun su parescer sino a sus subditos / y los que estan en purgatorio ya estan fuera de la juridicion de la yglesia militante/ y por consiguiente del papa: fundandose en aquello que enel euangelio es escrito. Quodcunqz solueris super terram zc. fue de los doctores de autoridad reprouado: y de algunos por le saluar glosado: por la qual opinion se fue a vn monesterio de Osma: z alli hizo vn tratado: enel qual puso este error y otros: el qual tratado fue reprobado y quemado; segun lo pone el de proramo enel confutatorio. Pues dexado este erroneo entendimiento; comunmente todos los doctores de au-

ctoridad theologos y canonistas concordes di-
zē q̄ el papa puede comunicar el thesoro d̄la y-
glesia/dādo pdones assi alos d̄fūtos como alos
biuos. E dize.s.Tho.q̄ no ay menos razō en lo
vno q̄ en lo otro:y lo q̄ mas es q̄ lo dize la ygle-
sia. E assi dize el gabriel q̄ aun q̄ en algū tpo dis-
putādo esta quistiō no se atreuio a determinar-
lo/mas traydas razones en pro y contra la de-
xo indicisa:pero que despues que vio determi-
nacion del papa Sixto quarto:en que dzia que
los perdones se podian estender alos defūtos:
que ya no cale a nadie poner enesto duda sino
tenerlo como la yglesia lo tiene cree y p̄dica dā-
do cada dia tales indulgencias para defuntos.
De manera que quanto al darse o poderse dar
no ay altercaciō ni disputa. E dize el mismo ga-
briel q̄ dada īdulgēcia plenaria por d̄fūtos por
algūa causa razonable:tātos podriā pa ellos to
mar la q̄ d̄spoiassē todo el purgatorio/y q̄ no es
mucho dzir esto pues lo mismo se podria hazer
si tātos fuessē los otros sufragios: como missas
vigilias τc.q̄ bastassen. Assi q̄ la altercacion so-
lamente esta enel como se da: porque aun que
comunmente los doctores dizen que a los q̄ es-
tan en purgatorio por no ser subditos de la y-
glesia militante no se les puedē dar perdones
por auctoridad de juridicion ni de absolucion:

pero pueden serles dados por vía de sufragio y comunicacion:como podemos poner exemplo o semejança de cada vno de nosotros que podemos comunicar nuestras obras particulares satisfatorias alos biuos o defuntos: sin tener sobre ellos juridicion alguna. E assi mismo los prelados delas congregaciones eclesiasticas q̃ puedẽ comunicar los bienes espũales de sus colegios a sus biẽhechores:aun q̃ no sean sus subditos: τ los obispos q̃ puedẽ comunicar los bienes de su diocesi a los de otras juridiciões como cada dia lo hazẽ por cartas de familiaridad: lo q̃l no podriã hazer por via de pdones a no subditos como esta dicho arriba sin licẽcia. Pues desta manera puede comunicar el papa el thesoro d̃la yglesia alos defuntos:aun q̃ estuuiesse cierto que no erã sus subditos. E aun haze mas q̃ determina la cãtidad dellos:como indulgẽcia plenaria o otros determinados pdones por estar cierto dela abũdãcia d̃l thesoro de dõde salẽ: lo q̃l porque los plados eclesiasticos o obispos ygnoran enla comunicacion que de los bienes de sus subditos hazen no determinan cantidad: sino dan a tiento para q̃ valga lo que pudiere valer. Verdad es que q̃ndo los obispos conceden no por via dela tal comunicacion:mas por via de juridicion perdones porque entõces los dan d̃l the

soro indeficiente dela yglesia dan en determinada cantidad segū por el derecho les es concedido. Assi q̄ este dar del thesoro de la yglesia alos defuntos se dize apropriadamente socorro por via de sufragio. Y el papa segū esta manera d̄ dezir no comunica directamēte el thesoro d̄la yglesia alos d̄funtos: lo vno por no ser sus subditos: lo otro porque no pueden hazer la obra porq̄ el papa da los pdones: como es visitar yglesia / rezar / dar limosna / ayunar / peregrinar o cosa semejante. Pero dalos directamēte a los biuos q̄ son sus subditos por cuyas obras indirecte recuden alos defuntos quando el papa otorga que esto se pueda hazer: y esto es lo que mas comunmente se tiene: conforme a ello ya esta en estilo que q̄ndo se conceden perdones de que ayā de ser participantes los defuntos se diga enlas bulas o prouisiones que se cōceden per modū suffragii. E aun dize mas gabriel q̄ si la bula dixesse quienquiera que hiziere tal cosa gane el o la psona q̄ el señalare aun que este biua tātos perdones: y aquella psona q̄ por lo q̄ el otro haze los gane: tābien se podria dezir ganarlos p modū suffragii: mayormēte si fuesse pobre: y assi podemos dezir que ay dos maneras de dezir per modū suffragii: auiendo empo otros doctores que aun q̄ enla cōclusiō principal cōcuerdā q̄ es po

derse dar perdones alos defunctos. Pero de la manera ꝺ dezir ya puesta no se satisfazẽ porq̃ les paresce q̃ es derogacion de la auctoridad de la yglesia: z por esso afirman que los que estan en purgatorio son subditos del papa. y que por la misma manera z autoridad de iuridiciõ que da perdones alos biuos da a los ꝺfuntos: aun que dizen que no principalmẽte sino indirecte: pues no pueden hazer las obras porque se otorgan los perdones sino los biuos: y que aquella auctoridad del euangelio que dize. Quodcũq3 sol ueris super terram zc. se entiẽde dexadas otras exposiciones dela absolucion sacramental que porque requiere confession: la qual no pueden hazer sino los que estan sobre la tierra: de ellos solos y no delos que estan debaxo della se entiẽde. E assi quieren estos doctores que la concession delos perdones q̃ se haze alos defunctos se diga principalmẽte per modũ auctoritatis z iurisdictionis como la delos biuos: y despues si para distinguir quisierẽ añadir z per modũ suffragij q̃ biẽ dicho es pues este termino es apropriado alos bienes q̃ se hazẽ por los ꝺfuntos. E para mas palpablemẽte darlo esto a entẽder pornemos la siguiente comparacion o semejança: z licet non currat quatuor pedibus no es de marauillar: pues esta es ꝓpriedad de todas las pa

rabolas. Manda el emperador q̄ de todos los bienes de los q̄ murierē sin heredero se allegue y junte vn thesoro comun/ y q̄ ciertas festiuidades del año se paguē de aq̄l thesoro las deudas de todos los encarcelados de su reyno: y por cōsiguiēte luego salgan libres: haziendo ellos cierto reconocimiēto d vassallaje: viene vna dlas tales festiuidades hazese el reconocimiēto y a dicho: sabido esto el empador da vna ꝓuisiō en q̄ dize q̄ se tome dl thesoro lo q̄ bastare pa el pago d aq̄llas dudas: lo q̄l hecho manda a todos los carceleros q̄ luego sueltē y dxē yr libres alos presos. Pero acaece q̄ enla misma festiuidad otros naturales dl mismo reyno estā p̄sos tābiē por dudas en otro reyno dōde se fuerō y estā auezindados: vienē los pariētes y amigos q̄ aq̄ estā y dizē al empador. Nr̄os amigos y pariētes como estan ya en otro reyno so otra juridiciō no puedē señor hazer el reconocimiento de vassallaje q̄ es necessario pa cōseguir remedio y ser librados d la carcel. Pero nosotros haremos en lugar dellos el reconocimiēto de subjeciō q̄ esta establecido q̄ para este ꝓposito se haga. E suplicamos a vr̄a magestad q̄ pues aq̄llos nr̄os pariētes y amigos q̄ndo de vr̄o reyno salierō pa auezindar se enel q̄ agora estan se partierō con vr̄a gracia y en vuestro amor mandeys que se haga. cone-

llos lo mesmo q̃ se haze cõ estos vr̃os vassallos y subditos. Responde el emperador que es cõtento: pues se haze por ellos / y en su nombre lo que es possible. Pero que esto no lo puede mãdar por estar encarcelados fuera de su juridiciõ: y por señor que no le due ni tiene a el obediẽcia: pero que mandara sacar del thesoro comũ d̃ su reyno: y sera lleuado en equiualẽcia de sus deudas: y escriuira assi al que los mãdo prẽder. que pues se haze satisfaciõ por las deudas dellos: q̃ mãde a sus carceleros y oficiales que los sueltẽ. E assi por esta aplicaciõ del thesoro: y por el ruego del empador hazer se ha liberaciõ d̃llos. Lo p̃mero se dize ser hecho p̄ modũ iurisdictiõis et auctoritatis: porque por el mandamiento del emperador fueron los que eran sus subditos librados. Lo segundo dizese per modum deprecatiõis y suffragij: porque aquellos que estauan fuera dela juridicion del emperador no fuerõ librados por su auctoridad y mãdamiento: sino por su intercessiõ y ruego / y haziẽdo satisfacion por ellos. E pues no son menos libres los del reyno estrãgero que los del propio: por lo que haze el emperador: y es ygual la libertad: poco se les da que ayã d̃ ser dichos libres p̄ modũ auctoritatis / o per modũ suffragij. E como esta dicho muchos doctores dizẽ que los biuos y los

defuntos todos son subditos dela yglesia militã te: y de vna manera y autoridad se les dan los pdones: y que el efecto es vno: y enesto todos los catolicos concuerdã que igualmẽte aprueuẽ chan los pdones alos vnos τ alos otros: y que assi consigue el defunto la indulgẽcia plenaria que por el se toma como el biuo: y por esto alter carẽ lo tal es gastar tpõ y palabras sin puecho.

Las dos cõsideraciones

nes siguiẽtes se ponen para ocasion que se sepa y declare la verdad d algunas dubdas / y no pequeñas que cerca dlo cõtenido enlas bulas ha auido τ ay: porque parece a muchos ser la verdad lo contrario de lo que enestos reynos por los buleros se predica y ha predicado: y pornemos el pro y contra: dexando la determinacion a quien enesto tiene autoridad.

La primera delas quales: y en ordẽ xxj. demãda. Que o qntos son los pdones que consiguen aquellos a quien se cõcede: que puedã ganar las estaciones de roma: segũ comũ mente por las bulas y confessionarios se haze. Para entender esto: es de saber que estaciõ dicitur a sto stas: de manera que estaciõ se dize dõ de paran y estan los que van andando: τ dizese

que de aqui es que las yglesias donde antigua y ordinariamente yuan ciertas processiones q̃ se hazian en Roma: y parauan y celebrauã: y aun donde dize Florentino en su historial que predico sant Gregorio las veynte de sus omelias: y concedio perdones se dezian yglesias delas estaciones: y cada vna de las tales yglesias tenia sus dias determinados en ciertos tiempos del año: que son todos aquellos dias q̃ antes del introito dela missa en los missales estan señalados/ q̃ a lo mas son cien dias. Esto presupuesto responde se con los doctores: señaladamente con sancto tomas y torquemada: el vno tan sabio/ el otro con el saber tan experto ẽ las cosas de Roma/ por lo mucho q̃ en ella conuerso y viuio siẽdo cardenal y ãtes: q̃ los sobredichos a quiẽ es cõcedido ganar lo d̃las estaciones psiguẽ cada dia q̃ las ay siete años d̃ perdõ/ rezãdo aq̃llo: y d̃la manera q̃ en sus cõcessiões se cõtiene: porq̃ esto es lo q̃ establescio y cõcedio san gregorio ẽlas estaciões d̃ roma: segũ los dichos doctores dizẽ. E no hallamos ni ay memoria ẽ escritura autẽtica q̃ antes ni d̃spues de este põtifice por razõ d̃las estaciões generales mas ni otros pdones se cõcediesse: porq̃ los otros q̃ ay aora ẽ ciertas igl̃ias d̃ roma y ẽ ciertos tpos y festiuidades como en sancta maria d̃ populo

y ỏ pace y araceli. rc. fuerõ cõcedidos por cau sas y respectos de deuociões pticulares: no ẽn acrecentamiẽto delo concedido alas estaciões generales. De manera que aunque los que per sonalmente visitan las iglesias de Roma ganã todos los perdones por qualquiera razon que sean cõcedidos sin diferencia alguna: porque por esto se otorgan generalmẽte. Mas los que estan fuera de Roma no ganaran de aquellos perdones sino lo que graciosamẽte el papa les quisiere auer concedido. E como por las bulas y confessionarios comunes sola y limitadamen te les conceda los perdones delas estaciones ỏ las iglesias de Roma aque ellos solos ganarã: porque las bulas tanto valen quanto suenan y no mas. E que por las bulas y comunes confes sionarios no se comunique o otorgue sino los perdones delas estaciones ligeramente se pue de prouar / leyendo y entendiendo las bulas originales o sus trasllados autenticos: que de las buletas o sumarios que se dan no se ha ỏ ha zer caso para saber enesto la verdad: porq̃ aun que vengan firmados de los comissarios pue de auer auido enellos alguna inaduertencia: co mo a la clara algũas vezes se halla q̃ndo traen mas / o de otra manera q̃ esta eñl cuerpo donde sale o ẽla fuẽte dõde nace: y porq̃ no todos tienẽ

las bulas para las ver como dicho es: ponese aqui la clausula dla bula que enestos reynos por Julio. ii. fue concedida contra africa: y ha andado enellos hasta que la nombraron de Rodas que era la misma: estendiendola de años en años. Pues dize la clausula della que el que la tomare quo adviterit q̄dragesimalibus z alijs diebus z temporibus stationum ecclesiarum vrbis z extra muros eius vnam vel duas ecclesias: seu duo vel tria altaria vnius vel diversarum ecclesiarum in loco in quo pro tempore moraz trahere contingerit per eum eligendas seu eligēda visitando: omnes z singulas indulgentias ac peccatorum remissiones consequatur quas conseq̄retur si in eisdem diebus z temporibus ecclesias stationum vrbis: z extra muros eius ad id deputatas personaliter visitaret. De manera que los perdones delas estaciones que gana el que esta en roma visitando las yglesias della: cōcede el papa que las gane en seuilla / o en qualquiera otro lugar que estouiere el que tomare la bula: pero no le concede los otros perdones que no son dlas estaciones / esta es la clausula comū alomenos en sentencia que en todas las bulas y confessionarios quāto a esto suele venir: pues veaselo que d esta clausula para poner enlos sumarios se puede saçar / z no se añada mas. No

se niega aqui q̃ el papa no puede concederlo como alos frayles mendicantes lo tiene cõcedido y otorgado por clausulas copiosas y claras: por afirmase q̃ enla bula ya dicha y en sus semejãtes se pone la clausula limitada arriba escrita. Pues si marauillandose alguno preguñta: donde ha ꝑcedido que se predique q̃ por estas bulas se ganan no solamẽte las estaciões: pero aun todos los otros perdones z indulgencias plenarias d roma: respondese que alomenos/no de estar ni venir tal cosa expressada enlas bulas: mas de auerse impzimido z firmado en las buletas z sumarios: y creese q̃ los que la tal impression mãdaron hazer pensaron q̃ acertauã. y q̃ como en los monesterios y claustras d los religiosos los tales perdones estan en tablas escritos: que assi los ganauan los que tomauan las bulas: no considerãdo q̃ es muy diferente la concessiõ de la bula ala de los religiosos: porq̃ como dicho es la dela bula es limitada y restreñida a estaciones: y la delos religiosos estendida a todos los ꝑdones plenarios y no plenarios de todas las yglesias de roma. E aun dizẽ q̃ segũ el estilo de roma q̃ si especificadamẽte no dixera plenarios aun aq̃lla estension no bastara /ni cõprehendiera con las estaciones: sino los perdones particulares z no plenarios. Pero no embargante q̃

la concession de los religiosos sea tan cōplida: no por ella pueden sacar animas / ni anima de purgatorio: la causa es porque no se haze tal cosa en roma ni ay tal pratica. Cierto es que si esto fuesse concedido no lo ignorarian los continuos moradores de roma: mayormēte las dueñas romanas q̄ tan diligentes y solicitas son en andar a ganar los perdones. E si los frayles de los reynos de castilla dizen que las dos fiestas de sant Juan euangelista y el sabado de ramos pueden sacar cada dia de estos vn anima d̄ purgatorio / es esto verdad: pero que para ello tienen especial concession: y no por ser les concedidas generalmente las indulgencias plenarias y no plenarias de roma. Dira algūo pues luego menos las sacaran por las bulas: dizese q̄ es tā claro y manifiesto no sacarse por ellas que me espanto auer alguno que se atreuiesse a lo afirmar por ser no solamente sin fundamento: pero sin ninguna color ni aparencia: pues que como dicho es: ni en roma tal cosa se pratica. E ya que en roma esto fuesse concedido a los q̄ visitā aq̄llas iglesias: a los que tomā las bulas no se otorga sino solamente las estaciones / y esto no para que lo comuniquen. El sacar d̄ animas q̄ por las bulas se puede hazer es tomando bulas p̄a los d̄functos / y dādo la quātidad dela li

mosna que alli se manda. Las animas que en roma piadosamente se cree que por intercession de los viuos se sacan: es de aquellos por quien se dize vna missa en san sebastian/o en san Gregorio y otras yglesias donde cada dia es muy grande el concurso delos sacerdotes que van a celebrar y en esta credulidad esta toda roma papa sciente et non contradicente. mas aparencia tuuieran los comissarios a dezir y poner en sus sumarios que los que tomassen sus bulas: pues les eran concedidos los perdones de las yglesias de Roma que esto podian ganar: aun que no era ni es menos ageno de verdad lo que en su fauor parescen traer los que dizen que los q̄ toman las bulas ganan/no solamente los perdones delas estaciones pero aun los otros plenarios y no plenarios perdones de todas las yglesias de Roma es que el beneficio del princi pe est latissime interpretandum. y esso mismo lo que es en fauor delas animas/y por esto que la clausula sobredicha y sus semejables comprehendan los vnos y los otros perdones prueuan lo assi. La causula dela bula dize que el que la tomare gane todas y qualesquier indulgencias z remission de pecados que ganaria visitando personalmente todos las yglesas delas estaciones o diputadas pa las estaciões de

roma/ y no determina la bula quales son estas: luego dizen ellos digamos que qualquier yglesia de roma/en la qual aya perdones quandoquiera que ayan sido concedidos que se diga yglesia de estacion/ y que en concediendose perdones luego sea dicha diputada a estacion. E mayormente concuerda con esto el vulgar dezir de roma: que es quando quiera que van adõ de quiera que aya perdones/ aun que aquel dia sean puestos / dezir que van alas estaciones. y aun añadese en su fauor que si assi no fuesse como ellos dizen no es cosa que se auria sofrido en estos reynos donde personas tan doctas ay. E caso que assi no fuesse: bonus dolus est traerlos por esta via a que los tomen porque aun q̃ no ganen tãto siempre les queda mucho. Assi que esto es el pro y contra: remitolo como dizen ala cruzada.

¶ Segunda consideracion: y en orden. xxij. como se entiende la clausula que comunmente viene enla bula dela cruzada/ y en sus semejantes cerca de la composicion delas cosas inciertas.

A Esto se respõde que las tales cosas inciertas pueden ser en dos maneras. La primera deudas de personas que biuen. La segũda d

personas defuntas / y mandadas en testamento. Quãto alo primero se dize que el tal deudor puede haziendo deuida composicion con quien para esto tiene deuida autoridad librar se de su deuda z quedar seguro de su conciencia: aun q̃ pague algo menos de lo que era en cargo: pues el papa en su bula da facultad para se poder hazer composicion: guardadas sus deuidas z discretas condiciones z consideraciones / z razonables circunstancias por el componedor: porque enestas arbitraciones hanse de auer los comissarios segun juyzio de buen varon / z no por antojo / o ad libitum voluntatis: porque como dize Florentino en su segũda parte: titu. ij. ca. vi. Non enim credendum est papam fecisse dispensatores bonorum pauperum: vt possint pro libito voluntatis remittere vel componere super incertis: vt de his homines postmodum pom posse viuãt. Nec ipse papa potest cum bona cõsciẽtia absq3 aliqua causa rationabili facere huiusmodi taxationes longe minus q̃3 sit debitũ incertorum z residuum illius scienter debitoribus dare. Cum omnia plene z bene possint restituere: secus autem cum dubitatur vtrum restituere possit debitor pro incertis: nam in dubio interpretandum est factum pmaxime pape in bonũ. De manera que pues si aun hecha la composiciõ

Tratado del efecto de las indulgẽcias
por el papa sin causa razonable q̃ es sin cõsidera
cion algũa no vale nada segũ dize este dotor cõ
otros q̃ el alega: como podremos dzir q̃ valga
hecha por sus comissarios: pues seruꝰ nõ est ma
ior dño suo: haziẽdola ellos d̃la manera q̃ se ha-
ze determinãdo y gual cãtidad cõel rico y con el
pobre: diziẽdo q̃ los q̃ deuẽ de cinco mil marauе
dis abaxo satissagã dãdo dos reales: q̃ tan ricos
podriã ser q̃ fuesse justo pagar mas d̃la mitad: ⁊
aun no se si diga todo. ¶ Cerca desto dudara al
guno si el tal deudor podria dxarse de cõponer:
q̃riẽdo el luego satisfazer enteramẽte todas las
cosas inciertas a q̃ es obligado a aq̃l cuya dire-
ctamẽte es q̃ son los pobres. Los comissarios di
zẽ q̃ no: yo no parece poder ellos esto fũdar por
la autoridad ẽla bula cõtenida: q̃riẽdo los deu-
dores dar aq̃llo q̃ dueẽ enteramẽte a los pobres
cuyo es: pues lo q̃ pone la bula no parece cõpel-
lerlos a ello: antes hazerles grã para q̃ si q̃sieren
cõ menos cãtidad q̃ den se librẽ del todo haziẽ-
dose deuidamẽte como dicho es: ⁊ assi no pone
por palabras cõpulsiuas sobre los tales deudo
res: mas solamẽte da facultad a los comissarios
para q̃ puedã hazer las tales cõposiciones diziẽ
do. Necnõ sup male ablatis ⁊c. habeãt auctori-
tatẽ dicti cõmissarij cõponendi: ita vt soluta ali
qua quãtitate p debitores pro hac scã expedi-

tione absoluti existát ꝛ aliqui vltra restituere mi nime teneátur:nec ad id ꝑ aliquẽ cõpelli possũt. Assi q̃ por estas palabras el papa no aplica los tales bienes ala cruzada sino solamẽte como dicho es da facultad a los comissarios sin iponer necessidad a ellos ni a los deudores:ꝛ por esto el sctõ arçobispo de granada en su declaracion no dixo:que queriẽdo los deudores luego pagar fuessen obligados a se componer:pero q̃ q̃n do poco a poco quisiessen hazer la tal restitució entonces no pudiessen dexar de se componer. Quãto alo segũdo q̃ es lo mãdado restituyr en testamẽtos por cosas malganadas / o mãdado para redẽcion de catiuos:y delos itestatos: y cõ esto lo q̃ se suele gastar en cofradias y correr toros ꝛc.todo lo tal dẽde la data de la bula:ꝛ por todo el tp̃o q̃ durare lo aplica el papa ala cruzada:y por esto enello no tienẽ poder los comissarios de hazer composicion ni soltar vna blanca sino de recaudarlo enteramẽte pa q̃ se gaste ẽlo q̃ el papa determina:ꝛ si algo soltaren no q̃da libre el deudor ð aq̃llo porq̃ se lo dio quien no tenia poder:esto parece por la clausula de la bula q̃ dize assi.Quecũq̃ legata pro male ablatorũ restitutione relicta hactenus ac que legari vel relinqui cõtingerit in futurũ in quibuscũq̃ testamẽtis donationibus causa mortis ꝛc. ꝛ in reli

ctis ꝓ redẽptione captiuoꝝ: τ abintestatis: τ in pecunijs q̃ solẽt expẽdi in cõuiuijs: τ sctẽ cruciate semp expẽsis eius auctoritate apostolica aplicamus. De manera q̃ no dize damos autoridad q̃ se haga cõposiciõ enello como dixo delo primero / mas hazemos señor de lo tal ala obra en q̃ q̃remos q̃ se gaste. Estas dos imediatas cõsideraciones son segũ la forma q̃ hasta agora auemos visto enlas bulas τ cõfessionarios comunes: esto se dize porq̃ si algunas bulas o otras formas mas copiosas viniessen: entonces juzgar se ya segun aquellas.

¶ Siguense ciertas dubdas: y la respuesta dellas.

Orq̃ arriba se dixo q̃ las bulas no valẽ mas ꝺ lo q̃ suenã: τ comũmẽte enellas se cõtiene q̃ los q̃ la tomarẽ puedẽ elegir ydoneo cõfessor τc. y se duda si q̃lq̃era sacerdote pueda ser elegido pa esto. R o. j. se respõde q̃ ꝺterminaciõ es q̃ aq̃l q̃ tiene licẽcia general pa se cõfessar cõ quiẽ q̃siere puede por ella cõfessarse cõ q̃lq̃era ordenado de missa segũ q̃ lo pone el abad en las recolectas ꝺla clemẽtina religiosi. ꝺ priuile. aun que primero enel cap̃. õis vtriusq̃ sexus auia dicho lo contrario: pero quãto alos religiosos no

instituydos confessores: comunmente tienen los summistas especialmente Angelina: que por virtud dla tal licencia general aun que sea del papa como dize Florentino no pueden oyr confessiones: mas dize el mismo florentino que si en el tal caso sin licencia de sus proprios superiores las oyessen valdria la absolucion: aun que ellos harian mal: y trae para esto a pedro de palude en el.iiij. dist.xvij. q.iiij. Lo.ij. se dize que parece por lo ya dicho no ser satisfecho ala questiõ principal que es quando el que da la licencia: no simple y absolutamente dize: que se confiessen con quien quisieren los assi licenciados segun parece en lo que arriba se contiene: mas qualificalo diziendo / con ydoneo confessor: y por esto se pregunta quien se dira ydoneo: a lo qual saluo meliori iudicio se responde que ydoneo podemos dezir el que por su superior es instituido y diputado confessor. De manera que el que no lo fuesse assi como los religiosos que no son instituydos / o los clerigos no diputados: no solamente no deuen: pero aun no pueden: aun que sean por las tales bulas elegidos absoluer: y si absoluieren la absolucion no valga: y porque comunmente las bulas dizen que el confessor sea idoneo: y esta palabra algo ha de obrar: deuen bien mirar los ya dichos / no se atreuan a hazer lo que no pueden. ¶ Segunda dubda.

Si revocada la bula en roma le quite la fuerça para que el que despues ignorando esto la to-

mare/ z no le valgã los pdones. A esto respõdē los doctores enel cap. i. de cõcessione pbēde: y el Geminiano ibidē. q talis indulgētia valet quousqz certificati fuerint illi qbus cõcessa est: nisi in dicta reuocatione esset clausula decreti irritātis vel quid simile p quod expsse appareret de volūtate pape cõtraria. Ita q vellet q a die sublationis nõ amplius valeret: qd tñ cõmuniter nõ fit.

¶ Tercera dubda.

SI el religioso de nra orden q̃ viene de otra puincia podria en aqlla q̃ llega ser absuelto. A esto dezimos q̃ qnto alas cēsuras: cõcedido esta q̃ los puinciales y custodios puedē: z aun por la comunicaciõ delos priuilegios dlos pdicadores: lo mismo puedē los guardianes: z aun tābiē enla dispensacion de lo icurrido por las dichas cēsuras. Pero qnto alos pecados diremos a simili de lo q̃ dizē los doctores: mayormente el angel: hablãdo generalmēte de itinerātibus: q̃ los religiosos: caminãdo cõ licēcia: se puedan cõfessar/ y tacitamente se entienda auerseles dado para esto licēcia. Pero qnto a los casos especialmente reseruados alos ministros parece no poder ser absueltos: si expressa licēcia para ello no lleuarē: saluo si dixessemos q̃ pues comūmente esto cõ los apostatas se haze: y los plados superiores lo sabē y tolerā: son vistos cõcederselo

y assi parece q podriamos dezir q no solamente los frayles q va co licecia/mas aun los q va sin ella se puede cofessar en qlqer prouincia q se halla re como los otros subditos della:excepto qnto a los casos reseruados. si en fraude/y so tal cofiança algũo cometiesse pa cofessarlo fuera d su puincia:verdad es q porq pa esto q es ser algũo absuelto de otro:q de autoridad de su prouincial d caso reseruado:o poder ser oydo en cofession el q va sin licecia como yedo apostata no hallo autoridad ni simile:tengolo por dudoso y seria menester ser declarado por el capitulo general.

¶ Quarta duda.

Que se reqere pa q los frayles medicantes puedā oyr cofessiões. A esto se responde q ser istituidos por sus supiores:y psentados alos diocesanos d sus obispados dode las ha d oyr:y el q fuere presentado en vn obispado:dura esta psentació mietra biuiere:aun q sea mudado a otra diocesi tornado a aqlla. Pero esta psentació no vale mas de pa aql obispado dode se hizo:y assi luego q fuere a otro ha d ser psentado:y si a ciēto fuesse:ciēt vezes avia d ser psentado:y dezir lo cotrario es error manifiesto cotra la clemētina dudū. y esta psentació no la puede hazer sino el pucial:o de su especial autoridad:y assi hecha por otro no valdria nada:y las cofessiões y

absoluciões q̃ assi ideuidamēte p̄sentados hiziessen seriā d̄ ningū valor/saluo si el obispo dixesse q̃ los admite:como si esto y todo lo cōtenido en d̄recho ēteramēte fuesse guardado/o oyesse las cōfessiones por bulas/o cō licēcia d̄l p̄sbitero p̄rochial/o de otro supior d̄ los tales q̃ cōel frayle se qeren cōfessar. Las otras cosas q̃ enesta p̄sentaciō se devē guardar vealas el q̄ q̄siere enlas sumas:mayormente enla Angelina: y lo mesmo d̄ los casos en q̃ pueden absoluer.

¶ Tractatulus iste fuit cōpilatus in cōuentu fratrū minorū: ꝓpe opidū d̄ Baradilla ꝓuincie angelorū p̄ quēdā religiosū ꝑdicti cōuētus. Anno d̄ñi millesimo q̄ngētesimo sexto:ad laudē y gloriā d̄ñi nostri iesu xp̄i eiusdemq; virginis matris ac beatissimi patris nostri Francisci.

Laus deo.

¶ A gloria de jesu christo y a vtilidad d̄los catholicos christianos haze fin el tratado del valor y efecto delas indulgēcias y p̄dones. Enel qual se satisfazē y aclarā muchas dudas y puntos que entre las manos cada dia se tratan acerca delas dichas indulgencias y p̄dones. Fue impresso en Sevilla/en la enprenta de Juan cromberger. Año del señor de Mil y quinientos y treynta y cinco.

¶ Siguese la tabla delo

q̃ se cõtiene eneste tratado. El q̃l (dspues dl prologo) va diuidido en. xxij. cõsideraciões: enlas q̃ les se trata z discute bien fundadamente dl valor delas indulgencias y perdones: y se satisfazẽ muchas z importantes dudas.

¶Fin dela tabla.